

**FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
ADOPTADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES
(EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LOS ÓRGANOS DE
CONTROL EXTERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS)**

Ejercicio fiscalizado a 30 de junio de 2023

(SL 20/2023)

SEVILLA, FEBRERO 2025





**Fiscalización de las medidas de ahorro y eficiencia energética
adoptadas por las entidades locales
2023**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de medidas de ahorro y eficiencia energética adoptadas por las Entidades Locales.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	3
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN	4
4. METODOLOGÍA APLICADA.....	5
5. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	7
6. RECOMENDACIONES	16
7. APÉNDICES	17
7.1. Marco normativo	17
7.2. Resultados de la fiscalización de cumplimiento.....	18
7.2.1. Sobre el examen global de las actuaciones de planificación realizadas en materia de ahorro y eficiencia energética de las entidades locales	18
7.2.2. Sobre el examen específico de las entidades que conforman la muestra	23
7.2.3. Sobre la información publicada en materia de ahorro y eficiencia energética de las entidades de la muestra	39
8. ANEXOS	41
8.1. Anexo I. Principales acuerdos adoptados y leyes promulgadas para combatir el cambio climático a nivel nacional y autonómico.....	41
8.2. Anexo II: Selección de las entidades que conforman la muestra	44
8.3. Anexo III: Situación de la planificación general en la materia fiscalizada de los 84 municipios andaluces con población superior a 20.000 habitantes y de las 8 diputaciones provinciales.....	46
8.4. Anexo IV: Entidades sin planificación general	52
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE	56



ABREVIATURAS Y SIGLAS

AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
BOP	BOP
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DA	Disposición Adicional
ERV	Evaluación de riesgos y vulnerabilidades climáticas
€	Euro
GEI	Gases de efecto invernadero
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
IER	Inventario de Emisiones de Referencia
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
LEY 8/2018	Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía
LEY 7/2021	Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
LTPA	Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
N/A	No aplica
NIAS-ES SP	Norma Internacional de Auditoría adaptada al Sector Público Español
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PAAC	Plan Andaluz de Acción por el Clima
PACES	Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible
PAES	Plan de Acción para la Energía Sostenible
PALU	Plan de Agenda Local Urbana
PGAE	Plan General de Ahorro Energético
PMCC	Plan Municipal contra el Cambio Climático
PMUS	Plan de Movilidad Urbana Sostenible
RDL 14/2022	Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.
✓	Cumple
✗	No cumple



1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2023 la realización de un informe denominado “Fiscalización de las medidas de ahorro y eficiencia energética adoptadas por las entidades locales”.
2. Las Naciones Unidas definen el cambio climático como aquellos cambios de clima atribuidos directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

A nivel internacional, se han adoptado diversos acuerdos para dar una respuesta coordinada que mitigue los efectos adversos del cambio climático. En el **Anexo I** se incluye una descripción más detallada de los acuerdos adoptados, así como de las leyes promulgadas para combatir el cambio climático a nivel nacional y autonómico.

3. La sostenibilidad energética se configura como un elemento clave para la lucha contra el cambio climático. Supone realizar un uso racional de la energía para no poner en riesgo el desarrollo de las generaciones futuras e integra la necesaria protección del medio ambiente en los distintos usos que se realizan de la energía.

Los poderes públicos tienen la responsabilidad de definir e impulsar políticas de ahorro energético, que deben implantarse desde todos los niveles de la administración pública. La sostenibilidad energética, donde se engloban los títulos competenciales de la energía y la protección del medio ambiente, es una materia en la que ostentan competencias todas las administraciones públicas (AAPP), tanto a nivel europeo como nacional, autonómico y local.

Así, el artículo (art.) 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) otorga competencia a las entidades locales en las siguientes materias:

- La protección del medio ambiente, tanto atmosférica como lumínica.
 - La ordenación urbanística.
 - El control del tráfico, la movilidad y el transporte colectivo urbano.
 - El control de las infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.
 - La atribución a los municipios de competencias para realizar actividades complementarias propias de otras AAPP previstas en el art. 28 LRBRL.
4. Esta actuación se ha diseñado como una fiscalización de cumplimiento con carácter horizontal sobre los municipios de población superior a 20.000 habitantes, así como las diputaciones provinciales. Se ha realizado en colaboración con el Tribunal de Cuentas (TCu) y los OCEX de las Comunidades Autónomas de Aragón, Principado de Asturias, Islas Baleares, Canarias, Castilla León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Navarra y País Vasco.

El Tribunal de Cuentas ha fiscalizado a las entidades del sector público local situadas en los ámbitos territoriales de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia.



El objetivo de esta actuación ha sido concluir si las entidades locales cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias de ámbito estatal, autonómica y local en materia de ahorro y eficiencia energética, así como el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los planes estratégicos relacionados con la materia fiscalizada.

5. Los procedimientos establecidos en esta actuación para alcanzar el objetivo propuesto han sido los siguientes:
 - Verificar la existencia de planes generales o parciales en materia de ahorro y eficiencia energética adoptados por las entidades locales en su ámbito competencial.
 - Analizar el procedimiento utilizado por las entidades locales para la elaboración de los planes en materia de ahorro y eficiencia energética.
 - Comprobar si el contenido de los planes se ajusta a los requerimientos de la normativa estatal, autonómica y a las recomendaciones de los planes nacionales o autonómicos.
 - Comprobar si la planificación realizada por la entidad local incorpora las obligaciones relativas a la movilidad urbana establecidas en la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética y en el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.
 - Verificar la existencia de procedimientos y sistemas de seguimiento y evaluación de las actuaciones contenidas en los planes de ahorro y eficiencia energética.
 - Concluir sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas tanto en la normativa reguladora estatal como en la normativa autonómica y, en especial, con aquellos aspectos que guardan relación con el objeto de la presente fiscalización.
6. El ámbito subjetivo está determinado por los municipios del sector público local andaluz (en adelante, SPLA) con población superior a 20.000 habitantes y por las diputaciones provinciales.
7. El ámbito objetivo de esta actuación lo conforma las actuaciones de planificación y seguimiento de las medidas de ahorro y eficiencia energética implementadas por las entidades locales definidas en el ámbito subjetivo de esta fiscalización.

Las políticas de eficiencia energética contienen múltiples medidas y líneas de actuación que deben estar debidamente recogidas en un marco estratégico y contar con una adecuada planificación.

En concreto, el análisis se ha centrado en la revisión de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) aprobados por las entidades adheridas al Pacto de alcaldes, Planes Municipales contra el Cambio Climático (PMCC) o Planes Generales de Ahorro Energético (PGAE).



También forman parte del ámbito objetivo los planes sectoriales o parciales aprobados por las entidades locales.

8. Con respecto al ámbito temporal, se ha fiscalizado la situación de la planificación sobre medidas de ahorro y eficiencia energética implantadas a 30 de junio de 2023. No obstante, se han aplicado algunos procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios distintos para una mejor consecución de los objetivos de esta fiscalización.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

9. En diciembre de 2015 la Conferencia de las Naciones Unidas acordó establecer un conjunto de objetivos a largo plazo para afrontar el cambio climático y sus impactos negativos (Acuerdo de París). Este tratado internacional, jurídicamente vinculante, cubre todos los aspectos de la lucha contra el cambio climático, tanto la mitigación, como la adaptación y los medios de implementación.

El principal objetivo del acuerdo es evitar que el incremento de la temperatura media global del planeta supere los 2°C respecto a los niveles preindustriales y promover los esfuerzos adicionales para que no supere los 1,5°C. Además, establece la necesidad de conseguir la neutralidad climática, es decir, un equilibrio entre las emisiones y las absorciones de gases de efecto invernadero, en la segunda mitad de siglo.

El Acuerdo de París se ratificó a nivel europeo en octubre de 2016 y entró en vigor el 4 de noviembre. El instrumento de ratificación se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 2 de febrero de 2017.

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo, se aprobó a nivel nacional la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. El objeto de esta norma es facilitar la descarbonización de la economía, su transición a un modelo circular que garantice el uso racional y solidario de los recursos, promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben dar cumplimiento al objeto de esta ley, además de cooperar y colaborar para su consecución.

La ley recoge los objetivos mínimos nacionales de reducción de eficiencia energética de la economía española para los años 2030 y 2050 detallados en el **Anexo I**.

10. A nivel de la Comunidad Autónoma Andaluza (CAA) se aprobó la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En esta Ley se configura el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) que es el instrumento general de planificación para la lucha contra el cambio climático en la comunidad autónoma andaluza. Las disposiciones de este plan afectan a las AAPP que ejercen sus funciones en



territorio andaluz y a las personas físicas o jurídicas titulares de actividades incluidas en el ámbito de esta ley.

Así mismo, la Ley andaluza establece en su art. 15 que los municipios andaluces deben elaborar y aprobar planes municipales contra el cambio climático con un determinado contenido mínimo.

La fecha límite de aprobación de estos planes se fija en la disposición adicional segunda (DA 2^a) al establecer que los planes municipales deben de aprobarse dentro del año siguiente de la aprobación¹ del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Por tanto, las entidades locales tienen la responsabilidad de implantar los procedimientos y medidas necesarias para conseguir los objetivos de descarbonización y de no dependencia energética, tanto en la adopción de medidas como de políticas que mejoren la calidad del aire. Así mismo, son esenciales para lograr y alcanzar otro tipo de objetivos como el ahorro energético, el transporte colectivo sostenible y la transición al nuevo modelo energético de las ciudades.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

11. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es concluir sobre si las entidades fiscalizadas cumplen con la normativa que resulta de aplicación a la materia fiscalizada. Además, en su caso, se formularán recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de la gestión.

Los trabajos de fiscalización se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAIS-ES 100, ISSAI-ES 400, así como las Guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX) aplicables.

De conformidad con las GPF-OCEX- 4000, este trabajo se configura como un encargo de elaboración de informe directo, en el que el auditor mide o evalúa la evidencia de la materia controlada de acuerdo con los criterios establecidos. Los resultados obtenidos se presentan en el informe de fiscalización en forma de hallazgos, conclusiones, recomendaciones o dictamen.

Atendiendo a las características de esta fiscalización (amplia y dispersa normativa y fiscalización en colaboración con TCu y resto de OCEX) se ha determinado concluir en términos de seguridad limitada. Los procedimientos realizados en una fiscalización de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del fiscalizador, significativo para los destinatarios del informe. Un informe de seguridad limitada transmite el carácter limitado de la seguridad dada.

¹ El Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2021 mediante el Decreto 234/2021, de 13 de octubre que fue publicado en el BOJA número 87 de 23 de octubre de 2021.



Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones emitidas sobre el cumplimiento de los aspectos significativos conforme al marco normativo que resulta de aplicación.

12. El trabajo de campo de la fiscalización ha concluido el 30 de mayo de 2024.
13. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

4. METODOLOGÍA APLICADA

14. La fiscalización efectuada se ha llevado a cabo desde una doble perspectiva: examen global de las actuaciones realizadas en las diputaciones provinciales y en los municipios con población superior a 20.000 habitantes y examen específico en una muestra de entidades con población superior a 50.000 habitantes

A) Examen global de las actuaciones de planificación realizadas en materia de ahorro y eficiencia energética

15. Para obtener una visión general y comparada se han comprobado distintos niveles de implementación de las medidas de ahorro y eficiencia energética. Estos niveles se han estructurado en Planificación General, Planificación Específica y Medidas Específicas. El análisis se ha realizado sobre los 84 municipios con población superior a 20.000 habitantes y las 8 diputaciones provinciales que forman parte del SPLA.

Planificación general

16. El primer nivel de implementación analizado ha sido la planificación general en materia de ahorro y eficiencia energética. Para ello, se ha considerado que una entidad local cuenta con una planificación general en esta materia si, al 30 de junio de 2023, disponía de alguno de los siguientes instrumentos.

1) Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES)

El Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía se configura como la principal iniciativa, impulsada por la Comisión Europea, a nivel europeo. A través de dicho Pacto, las entidades locales se comprometen voluntariamente a alcanzar los objetivos fijados por la



estrategia política energética y climática de la Unión Europea. Para ello, deben elaborar e implementar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

El PACES se basa en un inventario de Emisiones de Referencia (IER) y una evaluación del riesgo y de la vulnerabilidad climáticos (ERV) que recoge la situación de la que parte la entidad local. Estos documentos sirven como base para definir el conjunto de acciones necesarias para alcanzar los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático desde una perspectiva integral.

2) Plan Municipal contra el Cambio Climático (PMCC)

El PMCC es un instrumento de planificación estratégica que resulta clave en la lucha contra el cambio climático a nivel local.

Define los plazos, presupuestos y responsabilidades asignadas de las líneas de actuación que se diseñan para conseguir la mitigación de gases de efecto invernadero, la transición hacia un nuevo modelo energético y la adaptación al cambio climático.

Su elaboración y aprobación por parte de los municipios andaluces es obligatoria según se establece en el art. 15 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre y debe ser acorde con las estipulaciones que fija el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

El punto de partida se inicia con el análisis y la evaluación de las emisiones de GEI del municipio, la identificación y caracterización de los elementos vulnerables y las áreas estratégicas con mayor riesgo de impacto de cambio climático.

Se debe revisar el PMCC de forma periódica con el objeto de adaptarlo a la realidad del municipio en cada momento. De este modo se garantiza que el PMCC suministre información útil y fiable para la toma de decisiones adecuadas para la mitigación, la transición energética y la adaptación al Cambio Climático.

3) Plan General de Ahorro y Eficiencia Energética (PGAE)

Cualquier plan transversal aprobado por las entidades locales en virtud de su potestad reglamentaria que contenga medidas específicas cuya finalidad sea contribuir al ahorro y a la eficiencia energética dentro de la esfera de sus competencias.

Planes específicos

17. El segundo nivel de implementación analizado, para aquellas entidades que no disponían de planificación general, ha sido la existencia de planes específicos como, por ejemplo, los planes de agenda local urbana (PALU).

La Agenda Urbana Española es un documento sin carácter normativo relacionado parcialmente con la materia de ahorro y eficiencia energética. Se configura como un instrumento estratégico de adhesión voluntaria que persigue la sostenibilidad en políticas de desarrollo urbano con los criterios establecidos por la Agenda Europea 2030.



Esta agenda contiene 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) con 169 metas que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Entre los objetivos relacionados con la materia fiscalizada se encuentra la obtención de energía asequible y no contaminante y la acción por el clima, las ciudades y las comunidades sostenibles.

Por tanto, la Agenda Local Urbana es un instrumento de planificación que no tiene por único objeto políticas en materia de ahorro y eficiencia energética, por lo que, su contenido, tramitación y seguimiento no ha sido objeto de análisis. No obstante, se ha considerado oportuno señalar las entidades locales que tienen aprobado estos tipos de planes al incorporar objetivos, medidas y acciones en la materia fiscalizada.

Medidas sectoriales y/o programas

18. Descendiendo al último nivel de implementación, se ha verificado la existencia de medidas sectoriales y la adhesión a programas o programas o proyectos de ámbito regional, estatal o internacional en materia de ahorro y eficiencia energética.

B) Examen específico de las entidades que conforman la muestra

19. Sobre la base de los resultados obtenidos en el examen global, se ha seleccionado una muestra de 13 entidades con población superior a 50.000 habitantes con el fin de comprobar si el contenido de los planes aprobados, así como, los procedimientos para su elaboración y seguimiento cumplen con la normativa en materia de eficiencia energética y transparencia.

Para delimitar la muestra, se consideró sólo a los municipios de población superior a 50.000 habitantes debido a que son los que tienen la obligación de disponer de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (en adelante, PMUS) conforme al artículo 14 de la Ley 7/2021.

Los criterios aplicados para la selección de la muestra se indican en **Anexo II** “Selección de entidades que conforman la muestra”.

Por otro lado, también se comprobará si los planes de movilidad urbana sostenible incorporan las obligaciones establecidas en la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética.

5. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

A) Sobre el examen global de las actuaciones de planificación realizadas en materia de ahorro y eficiencia energética de las entidades locales

20. En relación con el primer de nivel de implementación, se ha comprobado si existe una planificación general para las 92 entidades locales. (**§ 14, A1**)
21. Sólo 21 de las 92 entidades que han conformado la población objeto de examen disponen de una planificación general en la materia fiscalizada, lo que supone un 22,82% del total entidades. En



el **cuadro nº 1** se detalla las entidades que disponen de planificación general y el tipo de instrumento que han empleado.

Tramo de población	Provincia	Ayuntamiento	A) PACES	B) PMCC	C) PGAE
20.000< población<50.000	Almería	Huércal-Overa		✓	
20.000< población<50.000	Cádiz	Los Barrios			✓
50.000< población<100.000	Cádiz	La Línea de la Concepción		✓	
>100.000	Cádiz	Algeciras	✓		
>100.000	Cádiz	Cádiz		✓	
>100.000	Córdoba	Córdoba		✓	
20.000< población<50.000	Granada	Armilla	✓		
>100.000	Huelva	Huelva		✓	
20.000< población<50.000	Jaén	Andújar		✓	
20.000< población<50.000	Jaén	Martos			✓
20.000< población<50.000	Málaga	Alhaurín de la Torre	✓		
20.000< población<50.000	Málaga	Coín		✓	
50.000< población<100.000	Málaga	Benalmádena		✓	
50.000< población<100.000	Málaga	Estepona	✓		
50.000< población<100.000	Málaga	Rincón de la Victoria		✓	
50.000< población<100.000	Málaga	Torremolinos		✓	
>100.000	Málaga	Málaga	✓		
-	Málaga	Diputación provincial de Málaga	✓		
20.000< población<50.000	Sevilla	La Rinconada	✓		
20.000< población<50.000	Sevilla	Morón de la Frontera		✓	
>100.000	Sevilla	Sevilla	✓		
Total			21	8	11
					2

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

22. Se aprecia que el PMCC es el instrumento más empleado por las entidades locales para regular sus acciones en materia de ahorro y eficiencia energética seguido por los PACES y por los PGAE. (**§ A3**).

A diferencia de los otros tipos de planes, el PMCC tiene carácter obligatorio de conformidad con el art.15 de la Ley 8/2018 de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Este precepto establece que las entidades locales deben elaborar y aprobar un plan municipal contra el cambio climático.

El plazo para su aprobación se fijó, según disponía la DA 2ª, dentro del año siguiente a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima, que tuvo lugar tuvo lugar el 13 de octubre



de 2021². Por tanto, a partir del 13 de octubre de 2022, las entidades locales andaluzas debían de tener aprobado un PMCC.

Al cierre de los trabajos de campo, de las 92 entidades que componen la población tan sólo el 11,95% (11 entidades) cumple con esta obligación, aunque debe señalarse que 10 entidades tenían planes generales aprobados (8 entidades con PACES y 2 entidades con PGAE).

23. Como consecuencia de lo anterior, se constata que no disponen de una planificación general en la materia fiscalizada 71 (64 ayuntamientos y las 7 diputaciones provinciales) de las 92 entidades que conforman la población (77,17%).

Se ha constatado que el porcentaje de entidades que no cuentan con una planificación generalizada aumenta a medida que disminuye el tramo de población de las entidades fiscalizadas. Los porcentajes se exponen en el **cuadro nº 2. (§ A2)**

Tramos de población	Porcentaje de entidades sin planificación general
Más de 100.000 hab.	53,85%
Entre 100.000 y 50.000 hab.	70,59%
Entre 50.000 y 20.000 hab.	83,33%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 2

24. En relación con el segundo nivel de implementación, para las 71 entidades que no cuentan con una planificación generalizada, se ha verificado si disponen de planes de agendas locales urbanas (**§ A7**) resultando que tan sólo 20 disponen de este instrumento, lo que supone un 28,17% del total entidades sin planificación general.

Al igual que en caso anterior, el porcentaje de entidades que no tienen este tipo de planes aumenta a medida que disminuye el tramo de población de la entidad fiscalizada. Los resultados se exponen en el **cuadro nº 3.**

Tramos de población	Porcentaje de entidades sin planificación general ni PALU
Más de 100.000 hab.	42,86%
Entre 100.000 y 50.000 hab.	69,23%
Entre 50.000 y 20.000 hab.	79,55%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 3

En cualquier caso, debe señalarse que la aprobación de los planes de agenda local urbana no es excluyente con respecto a otros tipos de planes en la materia fiscalizada, como los PACES o los PMCC. En el **anexo III** se indican todas las entidades que conforman la población y que tenían aprobados PALUS a 30 de junio de 2023.

² El Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2021 mediante el Decreto 234/2021, de 13 de octubre que fue publicado en el BOJA número 87 de 23 de octubre de 2021.



25. Descendiendo al tercer y último nivel de implementación, se ha verificado si se han adoptado medidas sectoriales, fundamentalmente, en el ámbito de la movilidad urbana, edificios y alumbrado público, que guarden relación con la materia fiscalizada. (§ A8)

De los resultados obtenidos, se desprende que 47 de estas entidades (43 ayuntamientos y 4 diputaciones provinciales, lo que supone un 92,15 % sobre las 51 entidades sin planificación general ni PALU) adoptaron medidas en algunos de los sectores indicados, principalmente, en materia de alumbrado y edificios públicos.

Por el contrario, 4 de las 51 entidades no adoptaron tampoco medidas sectoriales (Ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Conil de la Frontera, Mairena del Alcor³ y Mijas).

No obstante, los Ayuntamientos de Conil de la Frontera y el de Mairena del Alcor se adhirieron a programas de carácter regional, estatal o internacional que incluyeron actuaciones relacionadas con la materia fiscalizada.

En consecuencia, del análisis realizado se constata que los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Mijas no disponen de ningún tipo de medida, tanto general como específica, en el ámbito del ahorro y eficiencia energética.

B) Sobre el examen específico de las entidades que conforman la muestra

26. Las entidades que, según el examen global disponían de instrumentos de planificación y que han conformado la muestra para realizar un análisis específico, se exponen en el **cuadro nº 4**.

Provincia	Tipo entidad	Denominación	Población	Tramo población
Almería	Ayuntamiento	Almería	199.237	>100.000
Cádiz	Ayuntamiento	Línea de la Concepción, La	63.271	50.000< población <100.000
	Ayuntamiento	Cádiz	113.066	>100.000
	Ayuntamiento	Algeciras	122.368	>100.000
	Ayuntamiento	Jerez de la Frontera	212.730	>100.000
Córdoba	Ayuntamiento	Córdoba	319.515	>100.000
Granada	Ayuntamiento	Granada	228.682	>100.000
Huelva	Ayuntamiento	Huelva	141.854	>100.000
Málaga	Ayuntamiento	Benalmádena	73.160	50.000< población <100.000
	Ayuntamiento	Mijas	89.502	50.000< población <100.000
	Ayuntamiento	Marbella	150.725	>100.000
	Ayuntamiento	Málaga	579.076	>100.000
Sevilla	Ayuntamiento	Sevilla	681.998	>100.000

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 4

³ La entidad local dispone de un plan de adaptación al cambio climático según manifiesta en el trámite de alegaciones.



Se ha constatado que los Ayuntamientos de Almería, Granada, Jerez de la Frontera, Marbella y Mijas⁴ no contaban con una planificación general en la materia fiscalizada al 30 de junio de 2023, al no tener aprobado un PACES o un PMCC aun habiéndose adherido en años anteriores al Pacto de Alcaldes. (§ A35)

No obstante, los ayuntamientos de Almería y Granada se encuentran, a fecha de este informe, en fase de elaboración de sus respectivos planes con la previsión de aprobarlos antes de finalizar el ejercicio 2024.

27. La situación de la planificación de estas entidades se detalla en el **cuadro nº 5**:

Ayuntamiento	Entidades adheridas al Pacto de Alcaldes	Entidades con planificación general		Entidades sin planificación general	Entidades con planes parciales	
		PACES	PMCC		PMUS	Otros Planes parciales
Algeciras	✓	✓	✗	✗	✓	✗
Almería	✓	✗	✗	✓	✓	✗
Benalmádena	✓	✗	✓	✗	✓	✗
Cádiz	✓	✗	✓	✗	✓	✗
Córdoba	✓	✗	✓	✗	✓	✗
Granada	✓	✗	✗	✓	✓	✗
Huelva	✓	✗	✓	✗	✓	✗
Jerez de la Frontera	✓	✗	✗	✓	✓	✓
La Línea de la Concepción	✓	✗	✓	✗	✓	✗
Málaga	✓	✓	✗	✗	✓	✗
Marbella	✓	✗	✗	✓	✗	✗
Mijas	✓	✗	✗	✓	✗	✗
Sevilla	✓	✓	✗	✗	✓	✗

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

* *Adhesión al Pacto de Alcaldes*

28. Las 13 entidades locales que conforman la muestra analizada se encuentran adheridas al Pacto de Alcaldes.

Debe señalarse que los ayuntamientos de Córdoba y Jerez de la Frontera señalaron en el primer cuestionario remitido que no se encontraban adheridos al Pacto de Alcaldes. Sin embargo, durante el transcurso de los trabajos de campo, se constató que el Ayuntamiento de Córdoba se encontraba adherido, aunque no había renovado sus compromisos, mientras que el ayuntamiento de Jerez de la Frontera se encontraba adherido y había renovado sus compromisos.

⁴ La entidad local indicó que tenía un instrumento de planificación general al haber aprobado un Plan de Acción de Energía Sostenible (PAES) en ejercicios anteriores. No obstante, este plan no se encuentra actualizado a los compromisos adoptados en 2021 por el Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía en materia energética.



Los Ayuntamientos de Almería, Huelva, Marbella y Mijas también se adhirieron en años anteriores sin que a fecha actual hayan renovado sus compromisos con el objetivo de cumplir con las políticas más recientes de la UE en la materia fiscalizada. (§ A13)

29. De las 13 entidades locales, sólo las corporaciones de Algeciras, Málaga y Sevilla contaban con un PACES aprobado a 30 de junio de 2023. (§ A14)

En consecuencia, las 10 entidades restantes han incumplido el compromiso acordado consistente en elaborar e implantar un plan de acción en el plazo de 2 años desde su adhesión teniendo en cuenta, además, que los ayuntamientos de Cádiz⁵, Granada, Jerez de la Frontera y La Línea de la Concepción⁶ renovaron sus compromisos. (§ A14)

* PACES

30. En relación con la estructura administrativa, ninguno de los PACES analizados contiene información sobre el departamento o persona responsable de elaborar y coordinar las acciones incluidas. (§ A16)

31. En relación con el proceso de elaboración y aprobación, no se han creado asambleas ciudadanas de participación pública con carácter previo a la elaboración de estos planes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2021. (§ A18)

Tampoco se han sometido a un proceso de exposición pública antes de su aprobación los PACES de los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla.

Ninguno de los PACES analizados detalla los aspectos más importantes del municipio con relación al cambio climático: situación geográfica, movilidad urbana, análisis medio ambiental, gestión de residuos y agua y alcantarillado, entre otros.

32. En relación con el contenido y la evaluación, se han constatados las siguientes deficiencias:

- ✓ La adhesión al Pacto de Alcaldes conlleva ciertas obligaciones, entre otras, la realización de informes seguimiento sobre la implementación de las acciones cada dos años y sobre la evolución de las emisiones de referencia cada cuatro.

A 30 de junio de 2023, los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla⁷, deberían haber emitido sus informes de seguimiento de implantación de acciones. (§ A19)

Por último, aunque el PACES del Ayuntamiento de Málaga fue aprobado el Pleno del Ayuntamiento el 30 de julio de 2020 aún no ha sido remitido al Pacto de Alcaldes para su supervisión.

⁵ El Pleno del Ayuntamiento de Cádiz aprobó un PMCC el 11 de mayo de 2023.

⁶ El Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción aprobó un PMCC el 13 de octubre de 2022.

⁷ El Ayuntamiento de Sevilla emitió informe de seguimiento en el ejercicio 2020, pero no ha remitido el correspondiente para el ejercicio 2022.



- ✓ Ninguno de los PACES ha adaptado las medidas incluidas en el plan de acción a los requerimientos impuestos por la RDL 14/2022. (**§ A20, A19**)
- ✓ Los PACES de los ayuntamientos de Málaga y Sevilla no indican el coste total del conjunto de medidas del plan de acción ni tampoco la distribución del presupuesto global entre las medidas de mitigación y las de adaptación. En consecuencia, de la lectura del plan no se puede obtener una visión global de la repercusión económica que van a tener las medidas que se tienen previsto implantar. (**§ A21, A19**)
- ✓ Los PACES de los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla no incluyen medidas contra la pobreza energética, requisitos mínimos del contenido de los PACES una vez transcurran 4 años desde la incorporación a la iniciativa. La renovación de los compromisos de estos ayuntamientos tuvo lugar en los ejercicios 2016 y 2015, respectivamente. (**§ A22**)

* *Planes Municipales contra el cambio climático (PMCC)*

33. El PMCC es un instrumento de planificación estratégica que resulta clave en la lucha contra el cambio climático a nivel local. Su elaboración y aprobación por parte de los municipios andaluces es obligatoria según se establece en el art. 15 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre y debe ser acorde con las estipulaciones que fija el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

De las 13 entidades que conforman la muestra, sólo los ayuntamientos de Benalmádena, Cádiz, Córdoba, Huelva y La Línea de la Concepción disponían de un PMCC aprobado a 30 de junio de 2023. (**§ A24**)

34. En relación con la estructura organizativa, los PMCC de los Ayuntamientos de Cádiz y Huelva no contienen información sobre el departamento o persona responsable de elaborar y coordinar las acciones incluidas. (**§ A25**)

Por otro lado, no se ha constatado que el PMCC del Ayuntamiento de Huelva haya sido fruto de una visión de acción climática compartida interdepartamentalmente. (**§ A25**)

35. Con respecto al contenido y evaluación de los PMCC, se ha verificado que los planes de los Ayuntamientos de Benalmádena, Huelva y La Línea de la Concepción presentan deficiencias con respecto al contenido mínimo fijado por el art. 15 de la citada Ley. (**§ A27**)

El PMCC del ayuntamiento de Benalmádena no contiene la información establecida en los apartados d), e) y j) mientras que el PMCC del ayuntamiento de Huelva no cumple con el contenido de 9 de los 12 apartados indicados en el art.15.

El PMCC del ayuntamiento de la Línea de la Concepción presenta deficiencias en el contenido del apartado l) del art.15, que regula la programación temporal de las actuaciones previstas, su evaluación económica y ejecución.

Por último, con carácter general, los PMCC de estas entidades no han cumplido con carácter general los requerimientos establecidos por el RDL 14/2022. (**§ A29**)



36. En relación con el proceso de información pública y aprobación, se ha detectado que el Ayuntamiento de Benalmádena no ha publicado el acuerdo de aprobación inicial de su PMCC en el boletín oficial de la provincia (BOP), lo que vulnera el apartado a) del art.49 de la LBRL. (**§ A33**)

El Ayuntamiento de Huelva no ha publicado el acuerdo de aprobación definitiva de su PMCC en el BOP. Esta situación infringe el art.70.2 de la LBRL. (**§ A33**)

Por último, los Ayuntamientos de Benalmádena, La Línea de la Concepción y Huelva no han creado asambleas ciudadanas de conformidad con el artículo 39 de Ley 7/2021.

37. Con respecto al seguimiento de los planes, el apartado 4 del art. 15 de Ley 8/2018 determina que los PMCC de los ayuntamientos deberán elaborar y aprobar, cada dos años, un informe sobre el grado de cumplimiento de sus planes. Así mismo, el contenido de este artículo se desarrolla en la Guía de elaboración de los PMCC publicada por la Junta de Andalucía.

El PMCC del Ayuntamiento de Huelva no contiene ninguno de los requisitos establecido en la citada guía mientras que el de los Ayuntamientos de Benalmádena, Cádiz y Córdoba no definen, de forma clara y detallada, la información que es necesaria recopilar para realizar un adecuado seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el PMCC y las acciones necesarias para su implementación. (**§ A34**)

38. En consecuencia, tras la revisión realizada, y a pesar de las deficiencias detectadas, se concluye que los Ayuntamientos de Algeciras, Benalmádena, Cádiz, Córdoba, Huelva, La Línea de la Concepción, Málaga, y Sevilla cuentan con una planificación generalizada en la materia fiscalizada al tener en vigor un PACES o un PMCC. (**§ A14, A24**)

** Entidades con planes sectoriales de movilidad*

39. El art. 14 de la Ley 7/2021 establece que los municipios de población superior a 50.000 habitantes deben contar con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible antes del ejercicio 2023. A pesar de su obligatoriedad, el ayuntamiento de Mijas no cuenta con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible a 30 de junio de 2023. (**§ A38**)
40. Con carácter general, el órgano encargado de la aprobación del PMUS ha sido el Pleno conforme al artículo 22.2) de la LBRL. En los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y La Línea de la Concepción ha sido la Junta de Gobierno Local mientras que el ayuntamiento de Málaga ha sido la alcaldía. (**§ A38**)
41. Los PMUS de los ayuntamientos de Algeciras, Almería, Benalmádena, Huelva, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Málaga y Sevilla cumplen, parcialmente, con el contenido mínimo fijado por Ley 7/2021 en art.14. (**§ A40**)
42. Los Ayuntamientos de Cádiz, Córdoba, Granada y Marbella aprobaron planes de movilidad urbana sostenible con anterioridad a la Ley 7/2021, por lo que no cumplen con gran parte del contenido exigido por el art.14 de esta ley.



** Existencia y contenido Planes sectoriales*

43. El único Ayuntamiento que tiene planes sectoriales en otras materias distintas a la movilidad urbana es el Ayuntamiento de Jerez, concretamente, en edificios y alumbrado público. (**§ A42**)
44. En la elaboración de estos planes, no se contó con un plan de participación ciudadana ni se comunicó los principales hitos cumplidos durante la ejecución del plan. (**§ A42**)
45. De la información aportada, no consta que se hayan realizado informes de seguimiento lo que impide verificar si se han alcanzado los objetivos propuestos, así como la evolución de la situación de eficiencia energética de las instalaciones de la corporación. (**§ A42**)

C) Sobre la información publicada en materia de ahorro y eficiencia energética de las entidades de la muestra

46. Ninguno de los portales de transparencia⁸ tiene depositada en el portal la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. En consecuencia, se incumple el art.10.b de la LTPA establece que las AAPP deben publicar la normativa legal que les resulta de publicación.
47. Sólo los ayuntamientos Málaga, Marbella y Sevilla publican en su portal de transparencia la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia que resulta de aplicación.
48. El Ayuntamiento de Cádiz⁹ tiene aprobada una ordenanza reguladora de la transparencia, acceso de la información y reutilización de la información. Se puede acceder a ella a través de los motores de búsqueda de información de internet, pero no se ha podido acceder a través del propio portal de transparencia del Ayuntamiento. Por tanto, no se puede considerar que el acceso a este contenido cumpla con el principio de accesibilidad¹⁰ establecido en el apartado i) del art. 6 de la LTPA.
49. Situación similar ocurre con el Plan Estratégico de mitigación y adaptación ante el cambio climático del Ayuntamiento de Huelva. Se puede acceder a su contenido a través de los motores de búsqueda de información en internet, pero no a través de portal de transparencia o página web municipal.
50. El Ayuntamiento de Algeciras no tiene publicado su Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible ni el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera sus planes parciales en materia de edificios y alumbrado público. Por tanto, incumplen el art.12 LTPA al no publicar información sobre la planificación de la actividad de la corporación, así como su evaluación.

⁸ El Ayuntamiento de Almería ha incluido esta ley en su portal de transparencia con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo.

⁹ El Ayuntamiento de Cádiz ha publicado dicha información con posterioridad a la fecha de finalización de los trabajos de campo.

¹⁰ ".../i) Principio de accesibilidad, por el que se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información...."



51. El art. 12.2 LTPA establece que los planes y programas de las entidades locales permanecerán publicados mientras se encuentren vigentes. Se ha comprobado que los ayuntamientos de Cádiz y Granada publican en sus respectivos portales de transparencia planes no vigentes, lo que constituye un incumplimiento del artículo 12.2 LTPA.
52. Los Ayuntamientos de Algeciras, Almería¹¹ y Cádiz han publicado los contratos relacionados con la materia fiscalizada en la Plataforma de Contratación del Sector Público sin que su portal de transparencia contenga esta información. Esta situación supone el incumplimiento del art. 15 LTPA al no publicar en sus respectivos portales la información contractual de la corporación.

6. RECOMENDACIONES

53. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.
54. En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”¹², se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, tenido en cuenta si se trata de una debilidad material o de una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.
55. Adoptar las medidas necesarias que faciliten la elaboración e implementación de los PMCC y de los PMUS. (**§ 33, A24, 42**) (alta)
56. Totalizar, en términos monetarios, las medidas de los planes para poder obtener una visión general de la repercusión económica de las medidas que integran el plan de acción. (**§ 32, A21**) (media)
57. Los Ayuntamientos de Algeciras, Huelva, Málaga y Sevilla deberían difundir entre su personal los planes aprobados con objeto de que todos los departamentos de la administración municipal se involucren, participen y cumplan las políticas de ahorro y eficiencia energética. (**§ 30, A16**) (alta)
58. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera debe implantar los procedimientos de control adecuados con objeto de garantizar que se produzca un seguimiento de los planes, en este caso el plan de optimización energética, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como la evolución de las principales magnitudes relevantes en la materia fiscalizada. (**§ 45, A42**) (alta)

¹¹ El Ayuntamiento ha procedido a publicar el referido contrato durante la fase de alegaciones.

¹²https://www.ccuentas.es/la-institucion-normativa-de-aplicacion_aa1.html



59. La planificación en materia de ahorro y eficiencia energética suele incluir acciones con objetivos transversales que requieren inversiones con un significativo impacto en la actividad económica de la entidad local. En consecuencia, se insta a que sea el Pleno Municipal el órgano encargado de aprobar los plane generales o parciales en materia de ahorro y eficiencia energética. (**§ 40 A38**) (alta)
60. Implementar los procedimientos necesarios para garantizar que la información publicada en las páginas web, sedes electrónicas o portales de transparencia se mantenga actualizada. (**§ 51**) (alta)

Así mismo, se debería informar de las fechas de publicación y actualización de la información depositada.

61. Dar difusión de la elaboración de los planes generales en la materia fiscalizada través de las páginas web, sedes electrónicas o portales de transparencia, con objeto de que la ciudadanía tenga conocimiento de las medidas que las entidades locales prevén implantar a corto y medio plazo. (**§26, A35**) (alta)

7. APÉNDICES

7.1. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Directiva (UE) 2012/27, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, modificada por la Directiva 2018/2002.
- Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.
- Directiva (UE) 2018/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética.
- Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030, que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos adquiridos en el Acuerdo de París.
- Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021.
- Directiva (UE) 2010/31 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.
- Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía Sostenible.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética.
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)¹³

¹³ El Plan regulado en la ley 7/2021, viene exigido por el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 663/2009 y (CE) nº 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directiva 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE,



- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.
- Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.
- Plan Más Seguridad Energética (Plan +SE), de 11 de octubre de 2022.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- Guía para desarrollar un Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES).
- Guía para la elaboración Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
- Guía para la elaboración de los Planes Municipales contra el cambio climático (PMCC).

7.2. Resultados de la fiscalización de cumplimiento

7.2.1. Sobre el examen global de las actuaciones de planificación realizadas en materia de ahorro y eficiencia energética de las entidades locales

- A1. Se ha remitido un cuestionario a las diputaciones provinciales y a todos los ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes (84 ayuntamientos y 8 diputaciones) con objeto de obtener una visión global sobre las actuaciones de planificación general realizadas en materia de ahorro y eficiencia energética. (**§ 20**)

Para ello, se han comprobado los distintos niveles de implementación de las medidas de ahorro y eficiencia energética. Estos niveles se han estructurado en Planificación General, Planificación Específica y, por último, Medidas Específicas.

- A2. En el **Anexo nº III** se reflejan los resultados que se han obtenido tras la revisión realizada mientras que los resultados agregados se muestran en el **cuadro nº 6**.

Tipo Entidad	Nº Total de Entidades	Con Planificación General		Sin Planificación General	
		Nº entidades	%	Nº entidades	%
Diputaciones provinciales	8	1	12,50%	7	87,50%
Ayuntamientos	84	20	23,81%	64	76,19%
Más de 100.000 h.	13	6	46,15%	7	53,85%
Entre 50.001 y 100.000 h.	17	5	29,41%	12	70,59%
Entre 20.000 y 50.000 h.	54	9	16,67%	45	83,33%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

Del anterior cuadro se desprende la siguiente información:

2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) nº 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.



- Tan sólo el 23,81% del total de ayuntamientos cuentan con una planificación general en materia de ahorro energético (20 de un total de 84 ayuntamientos que han conformado la población) mientras que sólo una diputación provincial dispone de ella.
- En función de los tramos analizados, los ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 habitantes son los que cuentan con un mayor grado de implementación de este tipo de planificación (46,15%). Superan, significativamente, el porcentaje de implementación de los tramos restantes.
- Con respecto a los ayuntamientos sin planificación general, se observa que aumenta el porcentaje de ayuntamientos sin planificación general a medida que disminuye el tramo de población. (**§ A2**)

- A3. La planificación general adoptada, en función del tipo de plan aprobado, se puede desglosar en el **cuadro nº 7**.

Cuestiones	Entidades con Planificación General	Plan de Acción para el clima y la energía	%	Plan Municipal contra el cambio climático	%	Plan General de Ahorro y eficiencia energética	%
Diputación Provincial	1	1	100%	-	-	-	-
Ayuntamientos	20	7	35,00%	11	55,00%	2	10,00%
Más de 100.000 h.	6	3	50,00%	3	50,00%	-	0,00%
Entre 50.001 y 100.000 h.	5	1	20,00%	4	80,00%	-	0,00%
Entre 20.000 y 50.000 h.	9	3	33,33%	4	44,44%	2	22,22%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 7

Los planes municipales contra el cambio climático (PMMC) se configuran como el principal instrumento de planificación aprobado por las entidades que disponen de planificación general en materia de ahorro y eficiencia energética. (**§ 22**)

En este sentido destaca el tramo de ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 50.000 h y 100.000h donde 4 de las 5 entidades que cuentan con planificación general en la materia han aprobado un PMCC.

- A4. La diputación provincial de Málaga aprobó su plan general en el ejercicio 2020. El desglose por año de aprobación de los planes de los ayuntamientos según el tramo al que pertenecen se indica en el **cuadro nº 8**.



Año aprobación	Ayuntamientos					%
	Más de 100.000 h.	Entre 50.001 y 100.000 h.	Entre 20.000 y 50.000 h.	Total		
2023	3	1	1	5	25,00%	
2022	1	2	4	7	35,00%	
2021		2	-	2	10,00%	
2020	1			1	5,00%	
2019 o anteriores	1		4	5	25,00%	
Total	6	5	9	20	100,00%	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 8

Se observa que la mayoría de los planes (60,00 %) se aprobaron en los años 2022 y 2023, mientras que el 25,00% en 2019 o en años anteriores.

- A5. El detalle de los órganos de aprobación de los planes se muestra en el **cuadro nº 9**.

Tipo entidad	Nº entidades con Planificación General	Órgano de Aprobación			
		Pleno	%	Junta de Gobierno Local	%
Diputaciones provinciales	1	1	100,00%	-	-
Ayuntamientos	20	18	90,00%	2	10,00%
Más de 100.000 h.	6	6	100,00%	-	0,00%
Entre 50.001 y 100.000 h.	5	4	80,00%	1	20,00%
Entre 20.000 y 50.000 h.	9	8	88,89%	1	11,11%
Total	21	19	90,00%	2	10,00%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 9

Se aprecia que el Pleno fue el órgano de aprobación en el 90,00% de los planes en materia de ahorro y eficiencia energética alcanzando el 100% en los ayuntamientos de municipios con tramo de población mayor de 100.000 habitantes, mientras que en ninguno de los ayuntamientos el órgano de aprobación fue el alcalde.

- A6. El número de planes aprobados y publicados en los portales de transparencia se muestra en el **cuadro nº 10**:

Tipo entidad	Nº entidades con Planificación General	Planes publicados			
		Sí	%	No	%
Diputación provincial	1	1	100,00%	-	-
Ayuntamientos	20	13	60,00%	7	40,00%
Más de 100.000 h.	6	4	66,67%	2	33,33%
Entre 50.001 y 100.000 h.	5	4	80,00%	1	20,00%
Entre 20.000 y 50.000 h.	9	4	44,44%	5	55,56%
Total	21	13	61,90%	7	38,10%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 10



El 61,90% de las entidades que tenían aprobado un plan lo habían publicado en su portal de transparencia.

- A7. El segundo nivel de implementación analizado, para aquellas entidades que no disponían de planificación general (64 ayuntamientos y 7 diputaciones provinciales), ha sido la verificar la existencia de planes de agenda local urbana. El **cuadro nº 11** muestra más información al respecto. (§ 24)

Tipo entidad	Nº Total de Entidades	Entidades sin Planificación General		Entidades sin Planificación General, pero con Plan de Agenda Local Urbana		Entidades sin Planificación General y sin Plan de Agenda Local Urbana	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
Diputaciones provinciales	8	7	87,50%	3	42,86%	4	57,14%
Ayuntamientos	84	64	76,19%	17	26,56%	47	73,44%
Más de 100.000 h.	13	7	53,85%	4	57,14%	3	42,86%
Entre 50.001 y 100.000 h.	17	13	76,47%	4	30,77%	9	69,23%
Entre 20.000 y 50.000 h.	54	44	81,48%	9	20,45%	35	79,55%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 11

De las entidades que no disponen de planificación general, se aprecia que el 57,14% de las diputaciones provinciales y el 73,44% de los ayuntamientos tampoco cuentan con un Plan de Agenda Local Urbana.

- A8. Descendiendo al último nivel de implementación, se ha verificado la existencia de medidas sectoriales o la adhesión a programas o programas o proyectos de ámbito regional, estatal o internacional en materia de ahorro y eficiencia energética para las 51 entidades sin planificación general ni específica.

Los resultados alcanzados se muestran en el **cuadro nº 12**. (§ 25)

Tipo entidad	Nº Total de Entidades	N.º Total de Entidades sin Planificación General y sin Plan de Agenda Local Urbana	Con medidas sectoriales		Sin medidas sectoriales	
			Nº	%	Nº	%
Diputaciones provinciales	8	4	4	100,00%	-	0,00%
Ayuntamientos	84	47	43	91,49%	4	8,51%
Más de 100.000 h.	13	3	3	100,00%	-	0,00%
Entre 50.001 y 100.000 h.	17	9	8	88,89%	1	11,11%
Entre 20.000 y 50.000 h.	54	35	32	91,43%	3	8,57%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 12

Se observa que 47 entidades (4 diputaciones provinciales y 43 ayuntamientos) tienen adoptadas medidas sectoriales en la materia.

- A9. En relación con las 47 entidades que han implantado medidas sectoriales, lo han realizado en las áreas que se indican en el **cuadro nº 13**.



Tipo entidad	Nº Total de Entidades	Nº Total de Entidades sin Planificación General y sin Plan de Agenda Local Urbana, pero con medidas sectoriales	Tipo y nº de medidas			
			Movilidad	Edificios públicos	Alumbrado Público	Otros
Diputaciones provinciales	8	4	5	7	4	2
Ayuntamientos	84	43	25	48	49	13
Más de 100.000 h.	13	3	3	5	4	1
Entre 50.001 y 100.000 h.	17	8	6	11	12	2
Entre 20.000 y 50.000 h.	54	32	16	32	33	10

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 13

Se aprecia que la mayoría de las medidas adoptadas por las entidades locales han sido relacionadas con edificios y alumbrado público (107 medidas de un total de 153, lo que supone un 69,93% del total).

La información desagregada de los cuadros anteriores se muestra en el **Anexo IV**.

- A10.** Además, se solicitó a todas las entidades si habían aprobado normativa propia sobre la materia. Los resultados alcanzados se muestran en el **cuadro nº 14**.

Tipo entidad	Nº Entidades con normativa propia	Entidades que han regulado sobre la materia		
		Fiscal	General	Ambas
Diputaciones provinciales	2	-	2	-
Ayuntamientos	18	9	5	4
Más de 100.000 h.	3	1	1	1
Entre 50.001 y 100.000 h.	1	1	-	-
Entre 20.000 y 50.000 h.	14	7	4	3
	20	9	7	4

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 14

Tan sólo 20 entidades (2 diputaciones provinciales y 18 ayuntamientos) de las 92 entidades que han sido objeto de análisis han aprobado normativa propia relacionada con materia fiscalizada, lo que supone un 21,73% del total entidades y sólo 4 lo han realizado tanto en el aspecto general como fiscal.

A este respecto conviene resaltar que las ordenanzas municipales se constituyen como una herramienta clave para conseguir un modelo energético más eficiente, no sólo porque las entidades locales puedan influir directamente sobre el uso que la ciudadanía hace de la energía sino también porque introduce políticas de eficiencia energética en los propios edificios e instalaciones de las corporaciones locales.



- A11.** Por último en el cuestionario remitido se solicitaba a las diputaciones provinciales que indicaran si habían realizado actuaciones de coordinación, asistencia o cooperación con las entidades locales de su territorio en materia de adhesión al Pacto del Clima y la Energía o en la elaboración de planes de ahorro resultando que excepto por las diputación provincial de Sevilla, todas había realizado actividades de asistencia o coordinación basadas, fundamentalmente, en la elaboración de los PACES u otro tipo de planes de eficiencia energética.

7.2.2. Sobre el examen específico de las entidades que conforman la muestra

- A12.** La situación de la planificación de las entidades de la muestra se puede observar en el **cuadro nº 15**. En el **Anexo II** se detalla el procedimiento seguido para la selección.

Ayuntamiento	Entidades adheridas al Pacto de Alcaldes	Planes Generales		Entidades con planes parciales	
		PACES	PMCC	PMUS	Edificios y Alumbrado públicos
Algeciras	✓	✓	✗	✓	✗
Almería	✓	✗	✗	✓	✗
Benalmádena	✓	✗	✓	✓	✗
Cádiz	✓	✗	✓	✓	✗
Córdoba	✓	✗	✓	✓	✗
Granada	✓	✗	✗	✓	✗
Huelva	✓	✗	✓	✓	✗
Jerez de la Frontera	✓	✗	✗	✓	✓
La Línea de la Concepción	✓	✗	✓	✓	✗
Málaga	✓	✓	✗	✓	✗
Marbella	✓	✗	✗	✗	✗
Mijas	✓	✗	✗	✗	✗
Sevilla	✓	✓	✗	✓	✗

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 15

A) Entidades de la muestra adheridas al pacto de alcaldes

- A13.** En el **cuadro nº 16** se muestra la situación de las entidades que conforman la muestra con respecto a su adhesión al Pacto de alcaldes a fecha de finalización de los trabajos de campo.



Entidad	Entidades adheridas al Pacto de Alcaldes (1+2)	Entidades con compromisos vigentes (1)	Entidades que no han renovado (2)
Almería	✓	✗	✓
Algeciras	✓	✓	✗
Cádiz	✓	✓	✗
Jerez de la Frontera	✓	✓	✗
La Línea de la Concepción	✓	✓	✗
Córdoba	✓	✗	✓
Granada	✓	✓	✗
Huelva	✓	✗	✓
Benalmádena	✓	✓	✗
Málaga	✓	✓	✗
Marbella	✓	✗	✓
Mijas	✓	✗	✓
Sevilla	✓	✓	✗

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 16

*B) Entidades con PACES***Adhesión y aprobación PACES**

- A14.** Las entidades adheridas al pacto de alcaldes con PACES aprobados a 30 de junio de 2023 se muestran en el **cuadro nº 17**.

Ayuntamiento	Entidades adheridas al Pacto de Alcaldes	Entidades con PACES aprobados a 30-06-2023	Entidades sin PACES aprobado a 30-06-2023
Almería	✓	✗	✓
Algeciras	✓	✓	✗
Cádiz	✓	✗	✓
Jerez de la Frontera	✓	✗	✓
La Línea de la Concepción	✓	✗	✓
Córdoba	✓	✗	✓
Granada	✓	✗	✓
Huelva	✓	✗	✓
Benalmádena	✓	✗	✓
Málaga	✓	✓	✗
Marbella	✓	✗	✓



Ayuntamiento	Entidades adheridas al Pacto de Alcaldes	Entidades con PACES aprobados a 30-06-2023	Entidades sin PACES aprobado a 30-06-2023
Mijas	✓	✗	✓
Sevilla	✓	✓	✗
Total	13	3	10

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 17

Tal y como se muestra en el cuadro nº16, los ayuntamientos de Benalmádena¹⁴, Cádiz¹⁵, Granada, Jerez de la Frontera y La Línea de la Concepción¹⁶, renovaron sus compromisos con el Pacto de Alcaldes.

Debe señalarse que las entidades adheridas al Pacto de Alcaldes se compromete, en el plazo de dos años desde su adhesión, a elaborar e implantar:

- ✓ Un plan que incluya los objetivos de mitigación y adaptación junto con las acciones a emprender.
- ✓ Un inventario de emisiones de referencia para cuantificar la energía consumida y poder comprobar su evolución, una evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades (ERV) en la que se identifiquen y evalúen los riesgos climáticos y los sectores vulnerables.
- ✓ Informes de seguimiento sobre la implantación de las acciones (cada 2 años) y sobre las emisiones (cada 4 años).

Por tanto, a pesar de ser una adhesión de carácter voluntario, estas entidades han incumplido los compromisos acordados.

Estructura administrativa

A15. La información relacionada con la estructura administrativa que ha elaborado e implantado el plan se muestra en el **cuadro nº 18**.

Ayto.	Elaboración Plan por Servicio Municipal	Designa persona responsable de la elaboración y ejecución	Existencia comité/grupo para el desarrollo e implantación	Ayuda externa de estructuras de apoyo a agencias de energía	Mención a la estructura organizativa	Visión de acción climática compartida interdepartamentalmente
Algeciras	✓	✗	✗	✗	✗	✓
Málaga	✓	✗	✗	✗	✗	✓
Sevilla	✓	✗	✓	✗	✗	✓

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 18

A16. En relación con la estructura administrativa encargada de la elaboración del plan, cabe destacar las siguientes conclusiones:

¹⁴ El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena aprobó un PMCC el 23 de mayo de 2023.

¹⁵ El Pleno del Ayuntamiento de Cádiz aprobó un PMCC el 11 de mayo de 2023.

¹⁶ El Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción aprobó un PMCC el 13 de octubre de 2022.



- ✓ Todos los planes han sido elaborados por los servicios municipales de las respectivas entidades y se ha compartido la visión climática interdepartamentalmente.
- ✓ Ninguno de los PACES de estas entidades indica el departamento o persona responsable de elaborar y coordinar las acciones incluidas en el plan dentro de la organización municipal. (**§ 30**). Tampoco se mencionan la estructura organizativa de los servicios que han elaborado los planes.
- ✓ Tan sólo el Ayuntamiento de Sevilla ha creado un comité de expertos para el desarrollo e implantación del plan.

Proceso de elaboración y aprobación

A17. Los principales procedimientos aplicados en la fase de elaboración y aprobación de los PACES se muestran en los **cuadros nº 19 y nº 20**.

Ayto.	Participación ciudadana			Herramientas utilizadas en fase diagnóstico					
	Asamblea ciudadana (artículo 39 Ley 7/2021)	Participación ciudadana en fase de elaboración	Se detalla el método de participación	Inventario	Auditorías y estudios energéticos existente	Herramientas de contabilidad	Planes previos	Huella de carbono	GEI
Algeciras	x	✓	✓	✓	x	x	x	✓	✓
Málaga	x	✓	✓	✓	✓	x	✓	x	✓
Sevilla	x	✓	x	✓	x	x	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 19

Ayto.	Recursos y medios utilizados en la elaboración					Contextualización del municipio en materia de cambio climático	Exposición pública y aprobación		
	Medios propios	Contrato menor	Publicación	Recursos financiación			Exposición pública	Fecha Aprobación	Órgano de aprobación
Algeciras	Conjunta	x	✓	Fondos Ajenos	x	✓	07/12/2022	Pleno	
Málaga	Conjunta	x	✓	Fondos propios	x	x	30/07/2020	Pleno	
Sevilla	Conjunta	✓	✓	Fondos propios	x	x	25/05/2018	Pleno	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 20

A18. En relación con el proceso de elaboración y aprobación, debe señalarse que el Ayuntamiento de Sevilla menciona de manera breve la exposición pública realizada para la elaboración del plan, pero no especifica de forma detallada las estrategias empleadas para involucrar en la participación a las partes interesadas y los métodos de participación que se realizaron (encuestas, talleres, grupos de sondeo, etc.).



Contenido y evaluación

- A19. Se ha verificado, entre otros aspectos, si los PACES aprobados tienen el contenido mínimo previsto en la Guía¹⁷ para la elaboración Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de la Oficina del Pacto del Alcaldes. Los resultados obtenidos se muestran en el **cuadro nº 21**.

Ayto.	Objetivos estratégicos				Evaluación y seguimiento		
	Reducción 40%	Reducción mayor 40%	Más de un objetivo	Objetivos a más largo plazo	Informes de seguimiento	Inventario seguimiento emisiones	Indicadores de seguimiento
Algeciras	x	✓	x	x	En plazo	✓	✓
Málaga	x	✓	✓	✓	x	✓	✓
Sevilla	x	✓	✓	x	x	✓	✓

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 21

La permanencia en el Pacto de los Alcaldes conlleva ciertas obligaciones, entre otras, la realización de informes de seguimiento sobre la implantación de las acciones cada dos años y sobre la evolución de las emisiones de referencia cada cuatro.

La realización de informes de seguimiento resulta fundamental debido a que proporciona información útil sobre el progreso del plan y ayuda a detectar problemas de forma temprana e implantar las acciones necesarias para solventarlos.

A 30 de junio de 2023 los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla¹⁸, deberían haber emitido sus informes de seguimiento de implantación de acciones. (**§ 32**)

- A20. El PACES de Algeciras es el único que se ha aprobado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Esta norma establece determinadas medidas referidas a edificios y alumbrado público. Se ha constatado que las medidas referidas a edificios y alumbrado público del plan acción del PACES de Algeciras no cumplen con los siguientes requerimientos:

- Limitación de temperatura y humedad en edificios públicos.
- Carteles o sistemas informativos de las medidas que contribuyen al ahorro energético.
- Sistemas de apertura y cierre automáticos en las puertas de acceso a las calles de los edificios públicos.

¹⁷ Esta guía constituye una herramienta útil para que los municipios puedan planificar sus acciones de mitigación y adaptación de forma coherente con respecto a la contextualización del municipio en materia de cambio climático.

¹⁸ El Ayuntamiento de Sevilla emitió informe de seguimiento en el ejercicio 2020 pero no ha remitido el correspondiente para el ejercicio 2022.



- Establecimiento de horarios y sistemas de encendido/apagado del alumbrado de edificios.

A21. Por otro lado, la información relativa al coste total de las medidas del plan de acción, así como su distribución entre las medidas de mitigación y adaptación se muestra en el **cuadro nº 22**.

Ayuntamiento	Presupuesto Global		
	Coste Total de la Inversión	Distribución (%) entre el Plan de Mitigación y Plan de Adaptación	Especifica las Fuentes de Financiación
Algeciras	57.729.215,84	43,79%-55,44%	Sí
Málaga	No se indica	No se indica	Sí
Sevilla	No se indica	No se indica	Sí

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 22

Todos los PACES indican, con carácter general, el coste estimado de cada una de las medidas propuestas. (**§ 32**)

A22. El número total de medidas de mitigación, adaptación y pobreza energética se indica en el **cuadro nº 23**.

Ayto.	Total Medidas Plan de Acción	Nº Medidas Mitigación	Nº Medidas Adaptación	Nº Medidas Pobreza Energética	% Medidas Mitigación	% Medidas Adaptación	% Medidas Pobreza Energética
Algeciras	56	18	35	3	32,14%	62,50%	5,36%
Málaga ¹⁹	94	46	48	-	48,94%	51,06%	-
Sevilla	89	68	21	-	76,40%	23,60%	-

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 23

El número de medidas de los planes de Acción de Málaga y Sevilla es similar siendo significativamente superior al conjunto de medidas incluidas en el plan de acción de Algeciras.

Por otro lado, se observa que la distribución porcentual entre las medidas de mitigación y adaptación no se asemeja en ninguno de los 3 planes de acción fiscalizados.

Por último, el plan de acción del Ayuntamiento de Algeciras es el único que contiene medidas de pobreza energética. (**§ 30**)

A23. El desglose de las medidas por los sectores²⁰ se reseña en el **cuadro nº 24**.

¹⁹ El Paces del Ayuntamiento de Málaga se compone de 94 medidas a pesar de que en la página 20 del Plan se indica que el plan está compuesto de 98 medidas.

²⁰ La Guía de elaboración de los PACES considera 4 sectores clave: 1) Edificios y equipamiento/instalaciones municipales, 2) Edificios y equipamiento/instalaciones terciarias (no municipales), 3) Edificios residenciales y 4) Transporte.



Ayto.	Acciones de mitigación							Acciones adaptación	Acciones contra la pobreza energética
	Edificios, equipamiento e instalaciones municipales. Alumbrado público	Edificios equipamiento e instalaciones terciarios (NO municipales)	Edificios Residen- ciales	Transp. Flota Municipal	Transporte público	Transporte privado y comercial	Sectores no relacionados con la energía (gestión de residuos, formación, concienciación ciudadana, etc.)		
Algeciras	6	2	2	1	1	3	3	35	3
Málaga	3	6	2	1	5	9	20	48	No se indica
Sevilla	29	1	4	7	4	5	18	21	No se indica

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 24

De la información contenida en el anterior cuadro se alcanzan las siguientes conclusiones:

- Las acciones de adaptación tienen un peso significativo en el plan de acción del Ayuntamiento de Algeciras (62,50% del total).
- El Plan de acción del Ayuntamiento de Málaga incluye un número de medidas significativo en la parte de sectores no relacionados con la energía (21,27% del total).
- Dentro de las acciones de mitigación destaca el sector de Edificios, equipamiento municipal y alumbrado público con respecto al ayuntamiento de Sevilla suponiendo un 32,58% del total medidas de mitigación incluidas en el plan de acción.
- Por último, el PACES del ayuntamiento de Málaga divide sus medidas en unas líneas estratégicas que no coinciden plenamente con los sectores claves indicados en la Guía de Elaboración del PACES, por lo que, se ha procedido a su homogeneización a efectos de comparación con el resto de los planes.

C) Entidades con PMCC

Adhesión y aprobación PMCC

A24. Las entidades adheridas al Pacto de Alcaldes con PMCC aprobados a 30 de junio 2023 se muestran en el cuadro nº 25.

Ayuntamiento	Entidades adheridas al Pacto de Alcaldes	Entidades con PMCC a 30-06-2023	Entidades sin PACES ni PMCC aprobado a 30-06-2023
Almería	✓		✓
Algeciras	✓		
Cádiz	✓	✓	
Jerez de la Frontera	✓		✓
La Línea de la Concepción	✓	✓	
Córdoba	✓	✓	



Ayuntamiento	Entidades adheridas al Pacto de Alcaldes	Entidades con PMCC a 30-06-2023	Entidades sin PACES ni PMCC aprobado a 30-06-2023
Granada	✓		✓
Huelva	✓	✓	
Benalmádena	✓	✓	
Málaga	✓		
Marbella	✓		✓
Mijas	✓		✓
Sevilla	✓		
Total	13	5	5

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 25

Los ayuntamientos de Benalmádena, Cádiz, Córdoba, Huelva y La Línea de la Concepción disponen de un Plan Municipal contra el Cambio Climático con objeto de dar cumplimiento al art. 15 de la Ley 8/2018. (**§ 33, 38**)

Estructura administrativa

A25. La información relacionada con la estructura administrativa que ha elaborado e implantado el plan se muestra en el **cuadro nº 26**. (**§34**)

Ayto.	Elaboración Plan por Servicio Municipal	Plan designa persona responsable de la elaboración y ejecución	Existe comité/grupo para el desarrollo e implantación	Ayuda externa en elaboración	Mención a la estructura organizativa	Visión de acción climática compartida interdepartamentalmente
Benalmádena	✓	✓	✗	✗	✓	✓
Cádiz	✓	✗	✓	✗	✗	✓
Córdoba	✓	✓	✓	✗	✓	✓
Huelva	✓	✗	✗	✗	✗	✗
La Línea de la Concepción	✓	✓	✗	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 26

Proceso elaboración

A26. Los principales procedimientos aplicados en la fase de elaboración y aprobación de los PACES se muestran en el **cuadro nº 27**.



Ayto.	Recursos y medios utilizados en la elaboración			
	Medios propios	Contrato menor	Publicación	Recursos financiación
Benalmádena	Conjunta	✓	✓	Fondos propios
Cádiz	✗	✗	✓	Fondos propios
Córdoba	✗	✓	✓	Fondos propios
Huelva	✗	✗	✓	Fondos propios
La Línea de la Concepción	Junta de Andalucía	N/A	N/A	Fondos Ajenos

Ayto.	Herramientas utilizadas en fase diagnóstico					
	Inventario	Auditorías y estudios energéticos existente	Herramientas de contabilidad	Planes previos	Huella de carbono	GEI
Benalmádena	✓	✗	✗	✗	✓	✗
Cádiz	✓	✗	✓	✗	✓	✓
Córdoba	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Huelva	✓	✓	✓	✓	✓	✓
La Línea de la Concepción	✓	✓	✗	✓	✗	✗

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 27

Debe señalarse que el PMCC del Ayuntamiento de la Línea ha sido gestionado y elaborado como proyecto piloto por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Contenido y evaluación

A27. El contenido de los PMCC se encuentra regulado en el apartado 2 del art. 15 de la Ley 8/2018. En el **cuadro nº 28** se muestra información relativa al cumplimiento del contenido mínimo indicado en el citado apartado.

Cumplimiento del art. 15.2 de la Ley 8/2018	Ayuntamiento				
	Benalmádena	Cádiz	Córdoba	Huelva	La Línea de la Concepción
a) Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio y, en particular, de las infraestructuras, equipamientos y servicios municipales	✓	✓	✓	✗	✓
b) Identificación y caracterización de los elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático sobre el territorio municipal, basado en el análisis de los Escenarios Climáticos regionales, incluyendo el análisis de eventos meteorológicos extremos	✓	✓	✓	✗	✓
c) Objetivos y estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética.	✓	✓	✓	✗	✗



Cumplimiento del art. 15.2 de la Ley 8/2018	Ayuntamiento				
	Benalmádena	Cádiz	Córdoba	Huelva	La Línea de la Concepción
d) Actuaciones para la reducción de emisiones, considerando particularmente las de mayor potencial de mejora de la calidad del aire en el medio urbano, en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima	x	✓	✓	x	✓
e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general	x	✓	✓	x	✓
f) Actuaciones para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) para la aplicación de medidas de mitigación, adaptación y transición energética en el ámbito de su competencia	✓	✓	✓	✓	✓
g) Actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género	✓	✓	✓	x	✓
h) Actuaciones para la sustitución progresiva del consumo municipal de energías de origen fósil por energías renovables producidas in situ	✓	✓	✓	✓	✓
i) Actuaciones en materia de construcción y rehabilitación energética de las edificaciones municipales al objeto de alcanzar los objetivos de eficiencia y ahorro energético establecidos en el plan municipal	✓	✓	✓	x	✓
j) Medidas para impulsar la transición energética en el seno de los planes de movilidad urbana	x	✓	✓	x	✓
k) Actuaciones para optimizar el alumbrado público, de tal suerte que, de acuerdo con la legislación aplicable, se minimice el consumo eléctrico, se garantice la máxima eficiencia energética y se reduzca la contaminación lumínica en función de la mejor tecnología disponible	✓	✓	✓	✓	✓
l) Programación temporal de las actuaciones previstas, su evaluación económica y ejecución	✓	✓	✓	x	x

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 28

A28. Del análisis realizado se han obtenido los siguientes resultados:

- Los Planes de los Ayuntamientos de Cádiz y Córdoba cumplen con todo el contenido requerido en el art. 15.2 de la Ley 8/2018.
- El plan del Ayuntamiento de Benalmádena no contiene la información establecida en los arts. d), e) y j). Con respecto al contenido del apartado d), a pesar de que incluye muchas medidas de reducción de emisiones, no se relacionan con la mejora potencial de calidad de aire en el medio urbano. (**§ 35**)
- El plan del Ayuntamiento de Huelva no cumple con el contenido fijado en 9 de los 12 apartados del art. 15, lo que supone un 75% del total. (**§ 35**)

Tan sólo cumple con el contenido de los apartados f), h) y k) que regulan las actuaciones en innovación y desarrollo para la aplicación de medidas de mitigación, adaptación y transición energética, actuaciones sustitutivas del consumo municipal de energía fósil por renovable y actuaciones para optimizar el alumbrado público.



- A diferencia de otros PMCC, el documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción sólo enumera las medidas de mitigación de emisiones y adaptación al cambio climático. La información detallada se incluye en un fichero Excel que no consta que haya sido objeto de aprobación por parte del Pleno Municipal. Esta plantilla contiene información relevante como el órgano responsable de ejecutar cada una de las medidas del plan de acción, la programación temporal o su coste. En consecuencia, no cumple con el contenido requerido en el apartado c) del art. 15.
- Por otro lado, presenta deficiencias en relación con el apartado I) que regula la programación temporal de las actuaciones previstas, su evaluación económica y ejecución. Incluyen, entre otras, 12 medidas que no indican el año de inicio ni el año final, 9 indican el año de inicio, pero no el final y en 1 se indica el año inicial pero no el final. Además, en 26 medidas no se cuantifica la evaluación económica de su coste de implantación. (**§ 35**)

A29. Todo los PMCC se han aprobado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. En el **cuadro nº 29** se indican el cumplimiento de las medidas impuestas por el citado RD.

Ayuntamiento	Incluyen medidas referidas a edificios públicos y alumbrado previstas en RD 14/2022			
	1.-Limitación de la temperatura y humedad en los edificios públicos	2.-Carteles o sistemas informativos de las medidas que contribuyen al ahorro energético	3.-Sistemas de apertura y cierre automáticos en las puertas de acceso	4.-Se establecen horarios y sistemas de encendido/apagado del alumbrado de edificios
Benalmádena	×	General	×	×
Cádiz	×	General	×	General
Córdoba	×	General	×	General
Huelva	×	General	×	✓
La Línea de la Concepción	×	General	×	×

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 29

A30. Las principales deficiencias detectadas son la siguientes:

- ✓ Ninguno de los planes contempla la limitación de temperatura y humedad en edificios públicos ni sistemas de apertura y cierre automáticos en las puertas de acceso.
- ✓ Los planes de los Ayuntamientos de Benalmádena y La Línea tampoco establecen medidas relacionadas con el establecimiento del horarios y sistemas de encendido y apagado del alumbrado de los edificios.

Información pública y aprobación

A31. El apartado 3 del art. 15 de la Ley 8/2018 dispone que los PMCC someterán al trámite de información pública por un plazo no inferior a treinta días y se aprobarán según lo dispuesto para las ordenanzas en la normativa de régimen local.



El art. 49 LBRL señala que la aprobación de las ordenanzas se ajustará al siguiente procedimiento: a) aprobación inicial por el Pleno. b) Información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación.

Por otro lado, el art. 70.2 de LBRL establece que los acuerdos definitivos competencia de los entes locales se publicarán en el BOP y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 LBRL.

A32. En el **cuadro nº 30** se muestra la información relativa al procedimiento de aprobación de los PMCC de las entidades fiscalizadas.

Ayto.	Cumplimiento del art. 15.3 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía					Órgano de Aprobación	Fecha de Aprobación
	Acuerdo de aprobación inicial	Publicación BOP acuerdo aprobación inicial	Acuerdo de aprobación definitiva	Publicación BOP acuerdo aprobación definitiva	Asamblea ciudadana conforme art. 39 Ley 7/2021		
Cádiz	✓	✓	✗	✗	✓	Pleno	11/05/2023
La Línea de la Concepción	✓	✓	✓	✓	✗	Pleno	13/10/2022
Córdoba	✓	✓	✓	✓	✓	Pleno	20/04/2023
Huelva	✓	✓	✓	✗	✗	Pleno	25/01/2023
Benalmádena	✓	✗	✗	✗	✗	Pleno	23/05/2023

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 30

Se aprecia en el anterior cuadro que sólo el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción cumplió con el plazo que marcaba la Ley 8/2018 para aprobar su PMCC.

A33. Las conclusiones alcanzadas son las siguientes:

- Los Plenos de todos los Ayuntamientos han realizado la aprobación inicial de sus respectivos PMCC y, a excepción del Ayuntamiento de Benalmádena, todos han publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOP correspondiente. (§ 36)
- Los Plenos de los Ayuntamientos de Benalmádena y Cádiz no han aprobado de forma definitiva su PMCC. En el caso del PMCC de Cádiz, el acuerdo de aprobación inicial establecía que, si finalizado el plazo de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entendería como definitivo sin necesidad de que fuese sometido nuevamente a su aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento.

En el caso del Ayuntamiento de Benalmádena, no se indica en el acuerdo de aprobación si se realiza de forma inicial o definitiva. Por otro lado, en el acuerdo de aprobación se señalan las acciones realizadas para cumplir con el trámite de información pública (publicación información en medios de comunicación, realización de cuestionario abierto a toda la población y celebración de conferencias y reuniones informativas) que, no obstante, pueden complementar, pero no suplir, la publicación del acuerdo de aprobación en el BOP correspondiente.



- A34.** El cumplimiento del contenido relativo al seguimiento de los PMCC se muestra en el **cuadro nº 31.**

Cumplimiento de la Guía elaboración PMCC que desarrolla el art. 15.4 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía	Ayuntamiento					La Línea de la Concepción
	Benalmádena	Cádiz	Córdoba	Huelva		
¿Se prevé la realización de un Seguimiento y evaluación del grado de consecución de los objetivos definidos tanto en mitigación de emisiones y transición energética como en adaptación al cambio climático?	✓	✓	✓	✗	✓	
¿Se prevé la realización de un Seguimiento y evaluación del avance del PMCC, esto es, el grado de implementación de las actuaciones planificadas, tanto desde el punto de vista temporal como económico?	✓	✓	✓	✗	✓	
El PMCC ha de definir de manera clara y detallada qué información es necesaria recopilar para realizar el seguimiento y evaluación de cada uno de los objetivos estratégicos establecidos, cómo se va a llevar a cabo ese proceso de recopilación de información, cómo se va a evaluar y las personas encargadas de realizar dichas tareas.	✗	✗	✗	✗	✓	
PMCC se ha de definir de manera clara y detallada qué información es necesaria recopilar para realizar el seguimiento y la evaluación conjunta de su implementación, cómo se va a llevar a cabo ese proceso de recopilación de información, cómo se va a evaluar y las personas encargadas de realizar dichas tareas. Estos procesos han de ser en todo momento trazables y se debe contemplar la realización de un resumen en el que quede reflejado el resultado y las conclusiones obtenidas del seguimiento y la evaluación realizada	✗	✗	✗	✗	✓	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 31

De la comprobación realizada, se han obtenido las siguientes conclusiones (**§ 34**):

- El PMCC del Ayuntamiento de Huelva no contiene ninguna de los requisitos establecidos en la citada guía.
- Los PMCC de los Ayuntamientos de Benalmádena, Cádiz y Córdoba no definen de forma clara y detallada qué información se necesita recopilar para realizar un seguimiento y evaluación de los objetivos estratégicos establecidos y de las acciones necesarias para su implementación.

C) Entidades adheridas sin ningún plan general

- A35.** A 30 de junio de 2023 los Ayuntamientos de Almería, Granada, Jerez de la Frontera, Marbella²¹ y Mijas no contaban con un plan general (PACES, PMCC o PGAE) en la materia fiscalizado. (**§39**)

No obstante, los ayuntamientos de Almería y Granada se encuentran inmersos en la elaboración de sus respectivos planes con la previsión de aprobarlos antes de finalizar el ejercicio 2024.

- A36.** Por el contrario, no consta que los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Marbella y Mijas hayan iniciado los trámites necesarios para la elaboración de estos planes ni incluso tengan la

²¹ La entidad local manifiesta que se han iniciado los trámites para para la elaboración del Plan Municipal de Cambio Climático con posterioridad al cierre de los trabajos de campo.



pretensión de elaborarlos a corto plazo aun habiendo asumido los compromisos del pacto de alcaldes o tener la obligación de disponer de un PMCC de conformidad con el art. 15 de la Ley 8/2018.

D) Entidades con planes sectoriales

- A37.** En el análisis de los planes sectoriales de las entidades fiscalizadas se han distinguido entre los planes en materia de movilidad (PMUS) y planes sectoriales en otras materias: alumbrado público, edificios públicos y otros.

Existencia y contenido PMUS

- A38.** El art. 14 de ley 7/2021 establece que los municipios de población superior a 50.000 habitantes deben contar con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible antes del ejercicio 2023. A pesar de su obligatoriedad, no consta que el ayuntamiento de Mijas disponga de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible a 30 de junio de 2023. (**§ 39**). Los principales aspectos de los PMUS analizados²² se muestran en el **cuadro nº 32**.

Ayuntamiento	Órgano de Aprobación	Fecha de aprobación	Colaboración interdepartamental	Participación ciudadana	Plan de comunicación	Realización Informes Seguimiento del Plan
Algeciras	Pleno	01/07/2021	✓	✓	✓	✓
Almería	Pleno	29/12/2022	✓	✓	✓	✗
Benalmádena	Pleno	27/05/2021	✗	✓	✗	✗
Cádiz	Pleno	25/11/2013	✓	✓	✗	✗
Córdoba	JGL	20/12/2013	✓	✓	✓	✗
Granada	Pleno	22/02/2013	✓	✓	✗	✗
Huelva	Pleno	25/01/2023	✓	✓	✓	✗
Jerez de la Frontera	JGL	18/04/2023	✗	✓	✗	✗
La Línea de la Concepción ²³	JGL	30/10/2023	✓	✓	✗	✗
Málaga	Alcaldía	23/06/2021	✗	✓	✓	✗
Sevilla	Pleno	12/05/2021	✗	✓	✗	✗

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 32

- A39.** Del trabajo realizado se han alcanzado las siguientes conclusiones:

- ✓ Con carácter general, el órgano encargado de la aprobación del PMUS ha sido el Pleno. En los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y La Línea de la Concepción ha sido la Junta de Gobierno Local mientras que el ayuntamiento de Málaga ha sido la alcaldía.
- ✓ No se ha producido una colaboración departamental en la elaboración de los PMUS de Benalmádena, Málaga y Sevilla.

²² El Ayuntamiento de Marbella comunica, con posterioridad al cierre de los trabajos de campo, que dispone de un PMUS aprobado en el ejercicio 2015 pero que no se encuentra actualizado a los requerimientos de la Ley 7/2021.

²³ El Pleno del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción aprueba el PMUS con posterioridad a la fecha de fiscalización (30-06-2023).



- ✓ La mayor parte de los PMUS no han diseñado un plan de comunicación interna y externa para informar de los hitos cumplidos en la elaboración del proyecto. Sólo se ha establecido en los PMUS de Algeciras, Almería, Córdoba, Huelva y Málaga.
- ✓ El único ayuntamiento que ha elaboraciones informes de seguimiento para conocer el cumplimiento de los objetivos del Plan ha sido el de Algeciras.

A40. El art. 14 fija el contenido mínimo que deben incluir este tipo de planes. De la revisión de estos planes, se han detectado las siguientes incidencias que se muestran el **cuadro nº 33**.

Contenido	Algeciras	Almería	Benalmádena	Jerez de la Frontera	Huelva	La Línea de la Concepción	Málaga	Sevilla
Zona de bajas emisiones	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓
Medidas de desplazamiento	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗
Medidas mejora transporte público	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Medidas electrificación transporte público	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✓
Medidas fomento transporte eléctrico privado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Movilidad eléctrica compartida	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
Reparto mercancías y mov. trabajo sostenible	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓
Calidad del aire	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Integración	✗	✗	✗	✓	✗	✓	✗	✓

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 33

A41. Las conclusiones alcanzadas son las siguientes:

a) El establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023.

El PMUS del ayuntamiento de Benalmádena es el único que no contempla zonas de bajas emisiones.

b) Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables, así como corredores verdes intraurbanos que conecten los espacios verdes con las grandes áreas verdes periurbanas.

Los PMUS de los ayuntamientos de La Línea de la Concepción, Jerez de la Frontera y Sevilla no incluyen la información requerida en este precepto.

c) Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público, incluyendo medidas de integración multimodal.

Todos los PMUS analizados incluyen medidas para la mejora de la red de transporte público en función de lo fijado por el art. 14 de la citada ley.



- d) Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de gases de efecto invernadero, como el biometano.

Los PMUS de Benalmádena y Jerez de la Frontera no contienen medidas para la electrificación de la red de transporte público incluyendo combustibles que no genera gases de efecto invernadero como el biometano.

- e) Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga.

Todos los PMUS analizados incluyen medidas de fomento de transporte eléctrico privados.

- f) Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida.

Los PMUS de Algeciras y Jerez de la Frontera no cumplen con la información exigida en este precepto.

- g) Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles.

Los PMUS de Algeciras y Benalmádena no contienen medidas de este tipo.

- h) El establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros escolares, sanitarios u otros de especial sensibilidad, cuando sea necesario de conformidad con la normativa en materia de calidad del aire.

Ningún PMUS establece criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros escolares, sanitarios u otros de especial sensibilidad en función de lo dispuesto en el apartado h) del art. citado.

- i) Integrar los planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales.

Los únicos PMUS que cumplen con este precepto son los PMUS de Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción y Sevilla.

Como consecuencia de lo anterior, se observa que los PMUS aprobados, conforme a la Ley 7/2021, no cumplen con el contenido mínimo que fija el art.14 de esta ley. (**§ 41**)

Existencia y contenido Planes sectoriales

- A42.** El único Ayuntamiento que tiene planes sectoriales en otras materias distintas a la movilidad urbana es el Ayuntamiento de Jerez, concretamente, en edificios y alumbrado público. (**§ 43**). Los aspectos principales de estos planes se exponen en el **cuadro nº 34**.



Ayuntamiento Jerez de la Frontera	Existencia de reglamento u ordenanzas reguladora	Medidas adoptadas incluidas en plan aprobado	Fecha aprobación	Publicación Portal Transparencia	Canal participación ciudadana	Plan comunicación hitos cumplidos
Edificios Públicos	x	✓	31/01/2012	x	x	x
Alumbrado Público	x	✓	31/01/2012	x	x	x

Ayuntamiento Jerez de la frontera	Presupuesto global desarrollo e implementación Plan	Realización auditorías energéticas previas	Designación de responsable energético	Realización de jornadas de formación o divulgación para los empleados	Implementación de otras medidas no contempladas previamente	Informes de Seguimiento
Edificios Públicos	✓	✓	x	x	✓	x
Alumbrado Público	✓	x	n/a	n/a	n/a	n/a

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 34

Tal y como se observa en el cuadro, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera aprobó el 31 de enero de 2012 un plan de optimización energética municipal que abarcaba, entre otras áreas, los edificios y el alumbrado público. De la revisión realizada se han detectado las siguientes incidencias:

- Este plan no se encuentra publicado en la página web municipal, sede electrónica o portal de transparencia, lo que constituye un incumplimiento del art. 12 de la LTPA.)
- El Ayuntamiento no tiene aprobado ningún reglamento ni ordenanza que regule aspectos relacionados con la eficiencia energética de los edificios y alumbrado público.
- En la elaboración del plan no se contó con un plan de participación ciudadana ni se comunicó los principales hitos cumplidos durante la ejecución del plan. (**§ 44**)
- Con respecto al plan relativo a los edificios públicos, no se designó a ningún responsable que revisara la evolución del consumo energético de los edificios públicos ni se realizaron jornadas de formación y divulgación tanto para los empleados municipales como la ciudadanía en general.
- Tampoco se realizaron informes de seguimiento lo que impide verificar si se han alcanzado los objetivos propuestos, así como la evolución de la situación de eficiencia energética de las instalaciones de la corporación. (**§ 45**)

A43. Por otro lado, el Ayuntamiento de Marbella elaboró en ejercicios anteriores auditorías energéticas de los principales edificios e instalaciones propiedad del Ayuntamiento, sin que dichas medidas se hayan integrado en un plan municipal que abarcase de forma transversal diferentes áreas municipales.

7.2.3. Sobre la información publicada en materia de ahorro y eficiencia energética de las entidades de la muestra

A44. Se han analizado los portales de transparencia de las entidades que conforman la muestra con objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia relacionadas con la materia fiscalizada. El cuadro resumen de las comprobaciones realizadas, en cuanto a la publicación de información en los portales de transparencia o páginas web, se expone en el cuadro nº 35.



Ayuntamiento	Normativa estatal en materia de transparencia	Normativa autonómica materia de transparencia	Normativa local materia de transparencia	Normativa autonómica relativa al ahorro y eficiencia energética	Normativa local (ordenanzas o reglamentos) relativa al ahorro y eficiencia energética
Almería	✗	✗	✓	✗	✓
Algeciras	✗	✗	✓	✗	n/a
Cádiz	✗	✗	✗	✗	✓
Jerez de la Frontera	✗	✗	✓	✗	n/a
La Línea de la Concepción	✗	✗	✓	✗	✓
Córdoba	✗	✗	✓	✗	✓
Granada	✗	✗	✓	✗	✓
Huelva	✗	✗	✓	✗	n/a
Benalmádena	✗	✗	n/a	✗	n/a
Málaga	✓	✓	n/a	✗	n/a
Marbella	✓	✓	✓	✗	n/a
Mijas	✗	✗	n/a	✗	n/a
Sevilla	✓	✓	✓	✗	n/a

Ayuntamiento	PACES o Planes generales de ahorro energético	Planes de seguimiento	PMUS	Planes parciales o medidas específicas relacionadas con el ahorro energético	Información contractual publicada en portal de transparencia
Almería	n/a	n/a	✓	✓	✗
Algeciras	✗	n/a	✓	✓	✗
Cádiz	✓	n/a	✗	✓	✗
Jerez de la Frontera	n/a	n/a	✓	✗	n/a
La Línea de la Concepción	✓	n/a	✓	✓	✓
Córdoba	✓	n/a	✓	✓	✓
Granada	n/a	n/a	✓	✓	n/a
Huelva	✗	n/a	✓	✓	✓
Benalmádena	✓	n/a	✓	n/a	✗
Málaga	✓	n/a	✓	✓	✓
Marbella	✓	n/a	n/a	✓	✓
Mijas	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Sevilla	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 35

- A45. El principio de accesibilidad es uno de los principios que rige la normativa de transparencia de las AAPP. El cumplimiento de este principio supone que la información depositada en los portales



de transparencia se realice de forma estructurada, con vistas a facilitar la búsqueda e identificación de información al usuario que accede a los portales de transparencia.

- A46.** El Ayuntamiento de Benalmádena si bien no tiene publicado en su portal de transparencia este tipo de contratos, su portal de transparencia enlaza con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El resto de los ayuntamientos que tienen contratos en la materia fiscalizada (Ayuntamiento de Córdoba, Huelva, La Línea de la Concepción, Málaga, Marbella y Sevilla) publican la información de estos contratos tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en sus portales de transparencia.

Los Ayuntamientos de Granada y Mijas han comunicado no tener contratos externalizados en materia de eficiencia energética mientras que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera cuenta con un contrato formalizado con anterioridad a la entrada en vigor de la LTPA.

8. ANEXOS

8.1. Anexo I. Principales acuerdos adoptados y leyes promulgadas para combatir el cambio climático a nivel nacional y autonómico

El marco de la política energética y climática en España está determinado por la Unión Europea (UE), que a su vez responde a los requerimientos de los tratados Internacionales que tratan de dar una respuesta internacional y coordinada al reto del cambio climático.

En diciembre de 2015 la Conferencia de las Naciones Unidas acordó establecer un conjunto de objetivos a largo plazo para afrontar el cambio climático y sus impactos negativos (Acuerdo de París). Este tratado internacional, jurídicamente vinculante, cubre todos los aspectos de la lucha contra el cambio climático, tanto la mitigación, como la adaptación y los medios de implementación.

El acuerdo tuvo como principal objetivo evitar que el incremento de la temperatura media global del planeta supere los 2ºC respecto a los niveles preindustriales y promover los esfuerzos adicionales para que no supere los 1,5ºC. Además, se estableció la necesidad de conseguir la neutralidad climática, es decir, un equilibrio entre las emisiones y las absorciones de gases de efecto invernadero en la segunda mitad de siglo.

El Acuerdo de París se ratificó a nivel europeo en octubre de 2016 y entró en vigor el 4 de noviembre. El instrumento de ratificación se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 2 de febrero de 2017.

Se han adoptado diversas iniciativas para dar cumplimiento a los objetivos acordados entre las que se destacan las siguientes:



A nivel europeo:

El Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía se configura como la principal iniciativa, impulsada por la Comisión Europea, a nivel europeo. Su lanzamiento tuvo lugar en 2009 con el fin de que las autoridades locales y regionales participantes hicieran propios los objetivos de mitigación al cambio climático marcados por la UE para el año 2020: 20% de utilización de las energías renovables, 20% de reducción de la demanda por mejora de la eficiencia energética y 20% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Asimismo, en 2014 la Comisión Europea lanzó la iniciativa Alcaldes por la Adaptación en la que se invitaba a los gobiernos locales a demostrar su liderazgo en la adaptación al cambio climático mediante el desarrollo y la implantación de estrategias locales.

Ambas iniciativas se fusionan en 2015, la nueva iniciativa pasa a denominarse Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía siendo más ambiciosa y de mayor alcance.

Las entidades adheridas al Pacto se comprometen con la estrategia política energética y climática de la Unión Europea que intenta acelerar la disminución de las emisiones de CO₂ en los respectivos territorios para mantener el calentamiento global promedio por debajo de los 2°C.

Así mismo, se aspira a fortalecer la capacidad de adaptación de los territorios a los impactos inevitables del cambio climático, incrementar la eficiencia energética y el uso de fuentes de energía renovables, garantizando así el acceso universal a servicios energéticos seguros, sostenibles y asequibles para todos.

Para alcanzar estos objetivos se requiere que los participantes consigan:

- Reducir el 40% en las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
- Aumentar la eficiencia energética hasta un mínimo de reducción del consumo de energía del 32,5%.
- Aumentar el uso de energías renovables hasta alcanzar un mínimo del 32% del consumo final de energía.

A nivel nacional:

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos del acuerdo, se aprobó a nivel nacional la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, con objeto de facilitar la descarbonización de la economía, su transición a un modelo circular que garantice el uso racional y solidario de los recursos, promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible. La Administración general del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, darán cumplimiento al objeto de esta ley, cooperarán y colaborarán para su consecución.

La ley recoge los objetivos mínimos nacionales de reducción de eficiencia energética de la economía española para los años 2030 y 2050:



- Reducir en el año 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la economía española en, al menos, un 23% respecto al año 1990 el año 2030, deberán reducirse y alcanzar la neutralidad climática a más tardar en el año 2050.
- Alcanzar una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 42%.
- Alcanzar en el año 2030 un sistema eléctrico con, al menos, un 74% de generación a partir de energías de origen renovable y
- mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 39,5% con respecto a la línea de base conforme a normativa comunitaria.

La principal herramienta nacional de planificación estratégica nacional en política energética y climática para alcanzar estos objetivos es el Plan Nacional Integrado de Economía y Clima²⁴ (PNIEC) y la estrategia de descarbonización 2050.

En el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales pueden fomentar la implantación de muchas de las medidas contempladas en el PNIEC relacionadas con la movilidad urbana sostenible, las energías renovables, la producción de electricidad local y distribución, la eficiencia energética, la gestión de residuos, los sumideros forestales o la transición justa.

Por otro lado, Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural recoge el Plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización que impone obligaciones de gestión y consumo eficiente de los inmuebles de las AAPP que afectan a las entidades locales.

Por último, hay que destacar que el 11 de octubre del 2022 se aprobó el Plan + Seguridad Energética, que establece que antes del 1 de diciembre de 2022, las CC. AA y las EE. LL publicarán sus respectivos planes de ahorro energético, despliegue de autoconsumo y actuaciones de ahorro y eficiencia.

A nivel autonómico se aprobó la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía que configura el Plan Andaluz de Acción por el Clima como el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio climático. Sus determinaciones obligan a las distintas AAPP que ejerzan sus funciones en el territorio andaluz y a las personas físicas o jurídicas titulares de actividades incluidas en el ámbito de esta ley.

Así mismo, la ley andaluza establece en su art. 15 que los municipios andaluces deben elaborar y aprobar planes municipales contra el cambio climático con un determinado contenido mínimo. La fecha límite de aprobación de estos planes se fija en la disposición adicional segunda al establecer que los planes municipales deben de aprobarse dentro del año siguiente de la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

²⁴ Aprobado por resolución de 25 de marzo de 2021, del Acuerdo del Consejo de ministros de 16 de marzo de 2021.



El Decreto 234/2021, de 13 de octubre, aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2021-2030 que tiene los siguientes objetivos principales:

A) En materia de mitigación y transición energética

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero difusas de Andalucía un 39 % en el año 2030 con respecto al año 2005
- Reducir el consumo tendencial de energía primaria en el año 2030, como mínimo el 39,5 %, excluyendo los usos no energéticos.
- Aportar a partir de fuentes de energía renovable al menos el 42 % del consumo de energía final bruta en 2030.

B) En materia de adaptación

- Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos en los diferentes sectores: Recursos hídricos, Prevención de inundaciones, Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura, Urbanismo y ordenación del territorio y Turismo.

C) En materia de comunicación y participación

- Apoyar el Programa de Mitigación de Emisiones y Transición Energética para conseguir cumplir los objetivos de reducir las emisiones de GEI y en materia energética.
- Apoyar el Programa de Adaptación para conseguir cumplir con el objetivo de reducir el riesgo de los impactos del cambio climático.
- Favorecer cambios de conducta en la sociedad necesarios para la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

En consecuencia, las entidades locales tienen la responsabilidad de implantar los procedimientos y medidas necesarias para conseguir los objetivos de descarbonización y de no dependencia energética, tanto en la adopción de medidas como de políticas que mejoren la calidad del aire. Así mismo, son esenciales para lograr y alcanzar otro tipo de objetivos como el ahorro energético, el transporte colectivo sostenible y la transición al nuevo modelo energético de las ciudades.

8.2. Anexo II: Selección de las entidades que conforman la muestra

Con objeto de obtener una visión global sobre las actuaciones de planificación general realizadas en materia de ahorro y eficiencia energética, se remitió un cuestionario a todos los ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes (84 ayuntamientos y 8 diputaciones).

Sobre la base de los resultados obtenidos en el examen global, se seleccionó una muestra representativa de entidades para examinar el contenido, los procedimientos de elaboración y seguimiento de los planes aprobados, así como la observancia de la normativa en materia de eficiencia energética y de transparencia.



Para delimitar la muestra, se consideró sólo a los municipios de población superior a 50.000 habitantes debido a que son los que tienen la obligación de disponer de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible conforme al artículo 14 de la Ley 7/2021.

En consecuencia, se seleccionaron 13 ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes que dispongan de algún tipo de planificación en la materia (planes de acción por el clima y la energía, planes de ahorro energético o planes sectoriales-) en base a los siguientes criterios:

1) Ayuntamientos de municipios que están adheridos al Pacto de Alcaldes y disponen de algún plan general (PACES/PMCC). De la aplicación de este criterio resultan seleccionadas las 9 entidades siguientes:

- Ayuntamiento de Algeciras
- Ayuntamiento de Benalmádena
- Ayuntamiento de Cádiz
- Ayuntamiento de Granada²⁵
- Ayuntamiento de Huelva
- Ayuntamiento de La Línea de la Concepción
- Ayuntamiento de Málaga
- Ayuntamiento de Mijas²⁶
- Ayuntamiento de Sevilla

2) Ayuntamientos de municipios que no se encuentran adheridos al Pacto de Alcaldes, pero disponen de planes de ahorro energético. De la aplicación de estos criterios resultan 4 entidades de las que se han seleccionado las dos de mayor población.

- Ayuntamiento de Córdoba²⁷
- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera²⁸

3) Ayuntamientos de municipios que están adheridos al Pacto de Alcaldes, no disponen de Plan de acción por el clima y la energía pero sí tienen aprobados planes parciales. De la aplicación de estos criterios resultan 3 entidades de las que se han seleccionado las dos de mayor población.

- Ayuntamiento de Almería
- Ayuntamiento de Marbella²⁹

²⁵ Tras la revisión de la documentación aportada se ha constatado que este Ayuntamiento no tiene ningún instrumento que se considere planificación general a efectos de este informe.

²⁶ Tras la revisión de la documentación aportada se ha constatado que este Ayuntamiento no tiene ningún instrumento que se considere planificación general a efectos de este informe.

²⁷ Tras la revisión de la documentación aportada, se comprobó que el ayuntamiento se encontraba adherido al pacto de alcaldes pero no había renovado sus compromisos.

²⁸ Tras la revisión de la documentación aportada, se ha concluido que este Ayuntamiento tiene planes parciales, pero no un plan general de ahorro energético y que se encontraba adherido al Pacto de Alcaldes habiendo renovado sus compromisos.

²⁹ Tras la revisión de la documentación aportada, se ha concluido que este Ayuntamiento tiene medidas específicas, pero no un plan general ni parcial de ahorro y eficiencia energética.



8.3. Anexo III: Situación de la planificación general en la materia fiscalizada de los 84 municipios andaluces con población superior a 20.000 habitantes y de las 8 diputaciones provinciales.

Provincia	Tipo de entidad	Denominación	Entidades con planificación general		Sin planificación general	Con plan de agenda local urbana (PALU)		Sin planificación general y sin PALU
			PACES	PMCC		Entidades con planificación general	Entidades con planificación general	
Almería	Ayto.	Adra			✓			✓
Almería	Ayto.	Almería			✓			✓
Almería	Ayto.	Ejido, El ³⁰			✓			✓
Almería	Ayto.	Huércal-Overa	✓			✓		
Almería	Ayto.	Níjar ³¹				✓		✓
Almería	Ayto.	Roquetas de Mar			✓			✓
Almería	Ayto.	Vícar			✓			✓
Almería	Diput. Prov.	Almería			✓			✓
Cádiz	Ayto.	Algeciras	✓		✓			✓
Cádiz	Ayto.	Arcos de la Frontera			✓			✓
Cádiz	Ayto.	Barbate			✓			✓
Cádiz	Ayto.	Barrios, Los	✓		✓			✓
Cádiz	Ayto.	Cádiz			✓			
Cádiz	Ayto.	Chiclana de la Frontera ³²				✓		
Cádiz	Ayto.	Conil de la Frontera				✓		
Cádiz	Ayto.	Puerto de Santa María, El			✓			✓

³⁰ El Ayuntamiento de El Ejido aprobó con posterioridad a la fecha de fiscalización, 30 de junio de 2023, la Agenda Urbana del Ejido 2030.

³¹ El Ayuntamiento de Níjar aprobó con posterioridad a la fecha de fiscalización, 30 de junio de 2023, un Plan de Acción Local.

³² El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aprobó con posterioridad a la fecha de fiscalización, 30 de junio de 2023, un Plan Municipal contra el Cambio Climático



Provincia	Tipo de entidad	Denominación	Entidades con planificación general			Sin planificación general	Con plan de agenda local urbana (PALU)		Sin planificación general y sin PALU
			PACES	PMCC	Plan General de Ahorro Energético		Entidades con planificación general	Entidades con planificación general	
Cádiz	Ayto.	Jerez de la Frontera				✓			✓
Cádiz	Ayto.	Línea de la Concepción, La	✓			✓			✓
Cádiz	Ayto.	Puerto Real ³³				✓			✓
Cádiz	Ayto.	Rota				✓			✓
Cádiz	Ayto.	San Fernando				✓			✓
Cádiz	Ayto.	San Roque				✓			✓
Cádiz	Ayto.	Sanlúcar de Barrameda				✓			✓
Cádiz	Diput. Prov.	Cádiz				✓			✓
Córdoba	Ayto.	Cabra ³⁴				✓			✓
Córdoba	Ayto.	Córdoba	✓			✓			✓
Córdoba	Ayto.	Lucena				✓			✓
Córdoba	Ayto.	Montilla				✓			✓
Córdoba	Ayto.	Palma del Río ³⁵				✓			✓
Córdoba	Ayto.	Priego de Córdoba				✓			✓
Córdoba	Ayto.	Puente Genil				✓			✓
Córdoba	Diput. Prov.	Córdoba				✓			✓
Granada	Ayto.	Almuñécar				✓			✓
Granada	Ayto.	Armilla	✓			✓			✓
Granada	Ayto.	Baza				✓			✓

³³ El Ayuntamiento de Puerto Real Cabra aprobó con posterioridad a la fecha de fiscalización, 30 de junio de 2023, la Agenda Urbana 2030 del municipio y el Plan Municipal contra el Cambio Climático.

³⁴ El Ayuntamiento de Cabra aprobó con posterioridad a la fecha de fiscalización, 30 de junio de 2023, la Agenda Urbana 2030 del municipio y el Plan de Acción contra el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Cabra.

³⁵ El Ayuntamiento de Palma del Río aprobó con posterioridad a la fecha de fiscalización, 30 de junio de 2023, la Agenda Urbana 2030 municipal.



Provincia	Tipo de entidad	Denominación	Entidades con planificación general			Sin planificación general	Con plan de agenda local urbana (PALU)		Sin planificación general y sin PALU
			PACES	PMCC	Plan General de Ahorro Energético		Entidades con planificación general	Sin planificación general	
Granada	Ayto.	Gádor, Las ³⁶				✓			✓
Granada	Ayto.	Granada				✓			✓
Granada	Ayto.	Loja				✓			✓
Granada	Ayto.	Maracena				✓			✓
Granada	Ayto.	Motril				✓			✓
Granada	Diput. Prov.	Granada				✓			✓
Huelva	Ayto.	Ajíar que				✓			✓
Huelva	Ayto.	Almonte				✓			✓
Huelva	Ayto.	Ayamonte				✓			✓
Huelva	Ayto.	Cartaya				✓			✓
Huelva	Ayto.	Huelva				✓			✓
Huelva	Ayto.	Isla Cristina				✓			✓
Huelva	Ayto.	Lepe				✓			✓
Huelva	Ayto.	Moguer				✓			✓
Huelva	Diput. Prov.	Huelva				✓			✓
Jaén	Ayto.	Alcalá la Real				✓			✓
Jaén	Ayto.	Andújar				✓			✓
Jaén	Ayto.	Jaén ³⁷				✓			✓
Jaén	Ayto.	Linares				✓			✓



Provincia	Tipo de entidad	Denominación	Entidades con planificación general			Sin planificación general	Con plan de agenda local urbana (PALU)		Sin planificación general y sin PALU
			PACES	PMCC	Plan General de Ahorro Energético		PACES, PMCC o plan de ahorro	Entidades con planificación general	
Jaén	Ayto.	Martos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jaén	Ayto.	Úbeda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jaén	Diput. Prov.	Jaén ³⁸	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Alhaurín de la Torre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Alhaurín el Grande	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Antequera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Benalmádena	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Cártama ³⁹	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Cóin	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Estepona ⁴⁰	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Fuengirola ⁴¹	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Málaga	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Marbella	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Mijas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Nerja	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Rincón de la Victoria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Ronda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Ayto.	Torremolinos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

³⁸ La Diputación Provincial de Jaén aprobó con posterioridad a la fecha de fiscalización, 30 de junio de 2023, el Plan Provincial de Lucha contra el Cambio Climático

³⁹ El Ayuntamiento de Cártama aprobó con posterioridad a la fecha de fiscalización, 30 de junio de 2023, la Agenda Urbana 2030 del municipio de Cártama.

⁴⁰ El Ayuntamiento de Estepona aprobó con posterioridad a la fecha de fiscalización, 30 de junio de 2023, la Agenda Urbana 2030 del municipio de Estepona.

⁴¹ El Ayuntamiento de Fuengirola aprobó con posterioridad a la fecha de fiscalización, 30 de junio de 2023, un Plan de Acción de la Agenda Urbana 2030



Provincia	Tipo de entidad	Denominación	Entidades con planificación general			Sin planificación general	Con plan de agenda local urbana (PALU)		Sin planificación general y sin PALU
			PACES	PMCC	Plan General de Ahorro Energético		Entidades con planificación general	Sin planificación general	
Málaga	Ayto.	Vélez-Málaga	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	Diput. Prov.	Málaga	✓ ⁴²	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Alcalá de Guadaíra	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Bormujos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Camas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Carmona	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Coria del Río	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Dos Hermanas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Écija	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Lebrija	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Mairena del Alcor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Mairena del Aljarafe	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Morón de la Frontera ⁴³	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Palacios y Villafranca, Los	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Rinconada, La	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	San Juan de Aznalfarache	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Sevilla	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Tomares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sevilla	Ayto.	Utrera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



Provincia	Tipo de entidad	Denominación	Entidades con planificación general			Sin planificación general	Con plan de agenda local urbana (PALU)		Sin planificación general y sin PALU
			PACES	PMCC	Plan General de Ahorro Energético		Entidades con planificación general	Sin planificación general	
Sevilla	Diput. Prov.	Sevilla				✓			✓
			92	8	11	2	21	71	13
								20	51



8.4. Anexo IV: Entidades sin planificación general

Tramo de población	Provincia	Tipo de entidad	Denominación	Sin planificación general	Con plan de agenda local urbana (PALU)	Sin planificación general y sin PALU	Sin planificación general y sin PALU pero con medidas sectoriales	Tipos de medidas sectoriales			Sin planificación general, sin PALU y sin medidas	Sin planificación general, pero con PALU o medidas sectoriales
								Movilidad	Edificios públicos	Alumbrado público		
20.000< población<50.000	Almería	Ayto.	Adra	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
>100.000	Almería	Ayto.	Almería	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
50.000< población<100.000	Almería	Ayto.	Ejido, El	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Almería	Ayto.	Níjar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
>100.000	Almería	Ayto.	Roquetas de Mar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Almería	Ayto.	Vícar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
-	Almería	Diput. Prov.	Almería	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Cádiz	Ayto.	Arcos de la Frontera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Cádiz	Ayto.	Barbate	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
50.000< población<100.000	Cádiz	Ayto.	Chiclana de la Frontera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Cádiz	Ayto.	Conil de la Frontera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
>100.000	Cádiz	Ayto.	Jerez de la Frontera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
50.000< población<100.000	Cádiz	Ayto.	Puerto de Santa María, El	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Cádiz	Ayto.	Puerto Real	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Cádiz	Ayto.	Rota	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
50.000< población<100.000	Cádiz	Ayto.	San Fernando	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Cádiz	Ayto.	San Roque	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
50.000< población<100.000	Cádiz	Ayto.	Sanlúcar de Barrameda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
-	Cádiz	Diput. Prov.	Cádiz	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



Tramo de población	Provincia	Tipo de entidad	Denominación	Sin planificación general	Con plan de agenda local urbana (PALU)	Sin planificación general y sin PALU	Sin planificación general y sin PALU pero con medidas sectoriales	Tipos de medidas sectoriales			Sin planificación general, sin PALU y sin medidas	Sin planificación general, pero con PALU o medidas sectoriales
								Movilidad	Edificios públicos	Alumbrado público		
20.000< población<50.000	Córdoba	Ayto.	Cabra	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Córdoba	Ayto.	Lucena	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Córdoba	Ayto.	Montilla	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Córdoba	Ayto.	Palma del Río	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Córdoba	Ayto.	Priego de Córdoba	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Córdoba	Ayto.	Puente Genil	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
-	Córdoba	Diput. Prov.	Córdoba	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Granada	Ayto.	Almuñécar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Granada	Ayto.	Baza	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Granada	Ayto.	Gádor, Las	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
>100.000	Granada	Ayto.	Granada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Granada	Ayto.	Loja	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Granada	Ayto.	Maracena	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
50.000< población<100.000	Granada	Ayto.	Motril	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
-	Granada	Diput. Prov.	Granada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Huelva	Ayto.	Ajaraque	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Huelva	Ayto.	Almonte	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Huelva	Ayto.	Ayamonte	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Huelva	Ayto.	Cartaya	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Huelva	Ayto.	Isla Cristina	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000< población<50.000	Huelva	Ayto.	Lepe	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



Tramo de población	Provincia	Tipo de entidad	Denominación	Sin planificación general	Con plan de agenda local urbana (PALU)	Sin planificación general y sin PALU	Sin planificación general y sin PALU pero con medidas sectoriales	Tipos de medidas sectoriales			Sin planificación general, pero con PALU o medidas sectoriales
								Movilidad	Edificios públicos	Alumbrado público	
20.000 <población<50.000< td=""><td>Huelva</td><td>Ayto.</td><td>Moguer</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<50.000<>	Huelva	Ayto.	Moguer	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
-	Huelva	Diput. Prov.	Huelva	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000 <población<50.000< td=""><td>Jaén</td><td>Ayto.</td><td>Alcalá la Real</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<50.000<>	Jaén	Ayto.	Alcalá la Real	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
>100.000	Jaén	Ayto.	Jaén	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
50.000 <población<100.000< td=""><td>Jaén</td><td>Ayto.</td><td>Linares</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<100.000<>	Jaén	Ayto.	Linares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000 <población<50.000< td=""><td>Jaén</td><td>Ayto.</td><td>Úbeda</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<50.000<>	Jaén	Ayto.	Úbeda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
-	Jaén	Diput. Prov.	Jaén	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000 <población<50.000< td=""><td>Málaga</td><td>Ayto.</td><td>Alhaurín el Grande</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<50.000<>	Málaga	Ayto.	Alhaurín el Grande	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000 <población<50.000< td=""><td>Málaga</td><td>Ayto.</td><td>Antequera</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<50.000<>	Málaga	Ayto.	Antequera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000 <población<50.000< td=""><td>Málaga</td><td>Ayto.</td><td>Cártama</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<50.000<>	Málaga	Ayto.	Cártama	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
50.000 <población<100.000< td=""><td>Málaga</td><td>Ayto.</td><td>Fuengirola</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<100.000<>	Málaga	Ayto.	Fuengirola	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
>100.000	Málaga	Ayto.	Marbella	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
50.000 <población<100.000< td=""><td>Málaga</td><td>Ayto.</td><td>Mijas</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<100.000<>	Málaga	Ayto.	Mijas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000 <población<50.000< td=""><td>Málaga</td><td>Ayto.</td><td>Nerja</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<50.000<>	Málaga	Ayto.	Nerja	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000 <población<50.000< td=""><td>Málaga</td><td>Ayto.</td><td>Ronda</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<50.000<>	Málaga	Ayto.	Ronda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
50.000 <población<100.000< td=""><td>Málaga</td><td>Ayto.</td><td>Vélez-Málaga</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<100.000<>	Málaga	Ayto.	Vélez-Málaga	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
50.000 <población<100.000< td=""><td>Sevilla</td><td>Ayto.</td><td>Alcalá de Guadaíra</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<100.000<>	Sevilla	Ayto.	Alcalá de Guadaíra	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000 <población<50.000< td=""><td>Sevilla</td><td>Ayto.</td><td>Bormujos</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<50.000<>	Sevilla	Ayto.	Bormujos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
50.000 <población<100.000< td=""><td>Sevilla</td><td>Ayto.</td><td>Camas</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<100.000<>	Sevilla	Ayto.	Camas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000 <población<50.000< td=""><td>Sevilla</td><td>Ayto.</td><td>Carmona</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<50.000<>	Sevilla	Ayto.	Carmona	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.000 <población<50.000< td=""><td>Sevilla</td><td>Ayto.</td><td>Coria del Río</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td><td>✓</td></población<50.000<>	Sevilla	Ayto.	Coria del Río	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



Tramo de población	Provincia	Tipo de entidad	Denominación	Sin planificación general	Con plan de agenda local urbana (PALU)	Sin planificación general y sin PALU	Sin planificación general y sin PALU pero con medidas sectoriales	Tipos de medidas sectoriales			Sin planificación general, sin PALU y sin medidas	
								Movilidad	Edificios públicos	Alumbrado público		
>100.000	Sevilla	Ayto.	Dos Hermanas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
20.000< población<50.000	Sevilla	Ayto.	Écija	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
20.000< población<50.000	Sevilla	Ayto.	Lebrija	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
20.000< población<50.000	Sevilla	Ayto.	Mairena del Alcor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
20.000< población<50.000	Sevilla	Ayto.	Mairena del Aljarafe	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
20.000< población<50.000	Sevilla	Ayto.	Palacios y Villafranca, Los	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
20.000< población<50.000	Sevilla	Ayto.	San Juan de Aznalfarache	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
20.000< población<50.000	Sevilla	Ayto.	Tomares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
50.000< población<100.000	Sevilla	Ayto.	Utrera	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
-	Sevilla	Diput. Prov.	Sevilla	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
TOTAL				73	71	20	51	47	30	55	53	15
												4
												67



9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	Ayuntamiento	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS				TOTAL
				Justificación	Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	Total	
Alegación nº 1	Alhaurín El Grande				X		X	X
Alegación nº2	Almería		X					X
Alegación nº3	Almería		X					X
Alegación nº4	Almería					X	X	X
Alegación nº 5	Cádiz				X		X	X
Alegación nº 6	Cádiz			X			X	X
Alegación nº 7	Cádiz			X			X	X
Alegación nº 8	Cádiz					X	X	X
Alegación nº9	Cádiz		X					X
Alegación nº10	Conil de la Frontera						X	X
Alegación nº 11	Mairena del Alcor		X		X			X
Alegación nº 12	Mairena del Alcor				X		X	X
Alegación nº 13	Mairena del Alcor				X		X	X
Alegación nº 14	Mairena del Alcor				X		X	X
Alegación nº15	Sevilla				X		X	X
Alegación nº16	Sevilla			X			X	X
Alegación nº17	Sevilla		X					X
Alegación nº18	Sevilla			X			X	X
Alegación nº19	Sevilla					X	X	X
Total		5	4	7	3	14	19	

Los ayuntamientos de Algeciras, Benalmádena, Córdoba, Granada, Huelva, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Málaga, Marbella y Mijas no han presentado alegaciones al informe provisional.



ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 25. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. ALHAURÍN EL GRANDE)

Se realizó el Pacto de los Alcaldes o Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible, en el que se adquirió el compromiso de acercar los objetivos energéticos de Europa a los municipios, para reducir el efecto invernadero con fecha 2030, así como adoptar medidas para atenuar el cambio climático, aumentar la eficiencia energética, etc.

Para alcanzar los objetivos previsto, lo municipios han de elaborar de planes como son:

PACES. –Plan de acción por el clima y la energía sostenible.

PAES. – Plan de acción para la energía sostenible.

PALU.- Plan de Agenda Local urbana.

PGAE.- Plan General de Ahorro energético.

PMCC.- Plan Municipal contra el cambio Climático.

PMUS.- Plan de movilidad Urbana Sostenible.

- No se dispone de un plan o planes elaborados al respecto pero si se están realizando actuaciones puntuales, que se pueden englobar dentro del PACES, PAES, PGAE y PMCC, como son:

o Se ha realizado licitación y adjudicación de todos los suministros eléctricos dependientes del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, donde las fuentes de energía son de producción 100% renovables. Además la empresa suministradora de energía eléctrica nos ha de aportar luminarias con tecnología LED para su sustitución por parte del Ayuntamiento en edificios municipales, mejorando la eficiencia lumínica y energética.

o Se ha realizado el cambio de climatizadoras de gran potencia en varios edificios municipales, por máquinas más eficientes y que además utilizan gases que reducen el efecto invernadero, como son el R-32.

o Está en licitación para la instalación fotovoltaica en 4 edificios municipales, para autoconsumo y con vertido de excedentes, para poder ser reutilizado por otros edificios y consumidores.

o Se ha elaborado una auditoría del alumbrado público municipal y se está elaborando los pliegos para la licitación para el cambio a LED de todas las luminarias de alumbrado público y zonas deportivas, con la consiguiente mejora de la iluminación, cumplimiento frente a la contaminación lumínica y del cielo nocturno y el ahorro energético.

Desde el Departamento de Desarrollo Económico se informa, que actualmente la Junta de Andalucía, está llevando a cabo a través de una consultoría externa asignada a todos los municipios de la provincia de Málaga el Plan Municipal contra el cambio climático, denominada Quesada & Pastor Consultores.

De igual forma manifestar que tenemos realizado el Plan de Agenda Local Urbana a través de la consultoría CIEDES y que actualmente estamos terminando el Plan de Implementación de la Agenda Urbana 2030, cuya fecha de finalización está prevista para mayo de 2025.



En la Agenda Urbana se recogen medidas referentes al Plan de Movilidad Urbana Sostenible, además de estar llevando a cabo por parte del Ayuntamiento medidas para la creación de bolsas de aparcamientos disuasorios.

De igual forma informar de la existencia de un Plan estratégico comercial realizado por la UMA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las alegaciones realizadas no contradicen lo manifestado en el informe provisional.

El Ayuntamiento manifiesta que no dispone de ningún plan aprobado en la materia fiscalizada (PACES, PGA, PMCC, PALU) y se limita a enumerar las actuaciones que se están realizando y podrían encuadrarse dentro de los planes citados sin aportar documentación justificativa.

Por otro lado, la Corporación informa que se está elaborando el Plan Municipal contra el Cambio Climático y de la Agenda Local Urbana 2030 sin aportar evidencia documental que permita matizar el informe en este sentido.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 52. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA (AYTO. ALMERÍA)

1º) A la vista del informe, se han adoptado las siguientes medidas:

- Medidas relacionadas con el punto 52 del informe:

El contrato de elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible se encuentra en la relación de contratos incluida en la sección de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Almería. Se puede localización en el siguiente enlace:

- <https://almeriaciudad.es/contratos-abiertos>
- <https://almeriaciudad.es/uploads/media/document/abertoanyo2022.pdf>

El contrato de elaboración del PACES fue licitado por la empresa municipal Almería 2030. Por este motivo, no se encuentra en la sección de transparencia del Ayuntamiento de Almería. El contrato se puede localizar mediante el enlace al portal de contratación del estado en la sección de Transparencia de <https://almeria2030.es/>

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento informa que se ha publicado el contrato de elaboración del PMUS en el portal de transparencia.

Aunque la información no estaba disponible en el portal a la fecha de finalización de los trabajos de campo, se incluye nota a pie de página en el punto 52 para señalar que el Ayuntamiento ha procedido a publicar el referido contrato durante la fase procedimental de alegaciones.



Por otra parte, con respecto al contrato de elaboración del PACES, manifiesta que la web de la sociedad municipal que licitó el contrato incluye un enlace al portal de contratación del estado.

Aunque se ha verificado que el enlace conduce al perfil del contratante, no se ha podido confirmar que dicho perfil contenga la información relativa al contrato mencionado y, en cualquier caso, este proceder no cumple con el principio de accesibilidad requerido a la información pública conforme al artículo 11.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 46. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA (AYTO. ALMERÍA)⁴⁴

- Medidas relacionadas con el punto A31 del informe. La Ley 8/2018 se ha publicado en la siguiente web: [Información institucional, organizativa y jurídica | Ayuntamiento de Almería](https://www.almeria.es/Informacion_institucional_organizativa_y_juridica/Ayuntamiento_de_Almeria)

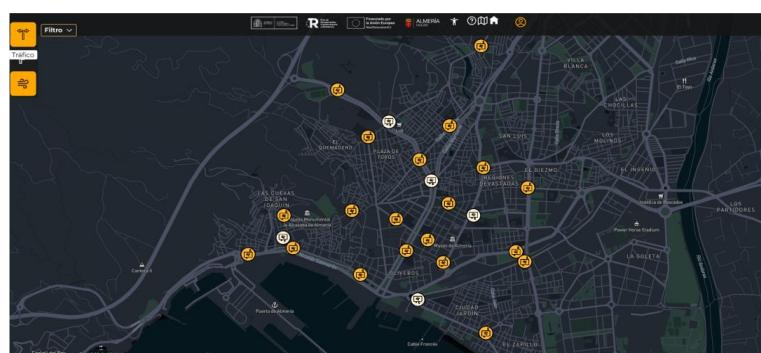
TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local informa que se ha publicado la Ley 8/2018 en la web municipal.

Se incluye nota a pie de página en el punto 46⁴⁵ para señalar que el Ayuntamiento ha procedido a la publicación de esta información con posterioridad a la fecha de finalización de dichos trabajos.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO A41, APARTADO H. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. ALMERÍA)

- Medidas relacionadas con el punto A41h. Criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros sanitarios. No se han incluido, pero se han realizado acciones para la toma de datos con la instalación de las estaciones de control de calidad del aire. Se ha creado una malla en toda la ciudad que permitirá conocer la calidad del aire, tomar datos e implementar acciones en el futuro. A continuación se muestra una imagen con la ubicación de las instalaciones:



⁴⁴ El Ayuntamiento de Almería referencia por error la alegación al punto A31.

⁴⁵ El Ayuntamiento de Almería referencia por error la alegación al punto A31



TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación confirma lo señalado en el informe provisional. El PMUS no incluye criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros sanitarios.

ALEGACIÓN Nº 5, AL ANEXO III. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. CÁDIZ)

La existencia de la Agenda Urbana 2030 Cádiz (actualizada el 17 de octubre de 2024 tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de diciembre de 2023).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad Local manifiesta que el 17 de octubre de 2024 el Pleno del Ayuntamiento actualizó la Agenda Urbana 2030 que fue aprobada el 28 de diciembre de 2023. No se aporta evidencia documental sobre dicha manifestación.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 37. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. CÁDIZ)

En relación con la estructura organizativa, y sobre que el plan no contiene información sobre el departamento o persona responsable de elaborar y coordinar las acciones incluidas, se informa que en el apartado 4.2 ACTUACIONES DE MITIGACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA del PMCC de Cádiz se indican todas las actuaciones propuestas y los organismos responsables de cada acción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación señala que en el PMCC se indican los organismos responsables de las actuaciones propuestas.

No se puede aceptar la alegación debido a que en el informe lo que se indica es que el plan no incluye el departamento o persona responsable que debe coordinar todas las propuestas de actuaciones incluidas en el PMCC.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 34 Y A25. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. CÁDIZ)

En referencia a que el PMCC de Cádiz no define de una forma clara y detallada la información que es necesaria recopilar para realizar un adecuado seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el mismo y las acciones necesarias para su implementación, se informa que en el apartado 8 SEGUIMIENTO Y CONTROL del PMCC, en la tabla 36, se establecen las actuaciones de mitigación y sus correspondientes indicadores de control.



TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación señala que en el PMCC se indican los indicadores de control de las distintas actuaciones de mitigación incluidas en el plan.

Tal y como se expone en el informe provisional, la Guía de elaboración de los PMCC, elaborada por la Junta de Andalucía, señala que los PMCC deben incluir de forma clara y detallada la información que es necesaria recopilar, cómo se va a realizar ese proceso de recopilación, cómo se va a evaluar y quienes lo van a realizar. Estos datos no se incluyen en el PMCC del Ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 42. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. CÁDIZ)

Se informa que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz va a proceder a la actualización del PMUS al objeto de recoger la nueva normativa y la implantación de la Zona de Bajas Emisiones que actualmente se está llevando a cabo en la ciudad de Cádiz.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice los hechos manifestados en el informe. Se limita a exponer que el Ayuntamiento va a actualizar su PMUS conforme a la normativa legal que resulta de aplicación.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 48, 51 Y 52. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA (AYTO. CÁDIZ)

5. *En relación con la información publicada, se informa que:*

i. *Se ha procedido a publicar la ordenanza de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el portal de transparencia:*

<https://transparencia.cadiz.es/>

ii. *Se ha procedido a la publicación del Plan Municipal contra el cambio Climático, en el siguiente enlace de la web del ayuntamiento:*

[https://institucional.cadiz.es/area/Plan-Municipal-Contra-el-Cambio-Clim%C3%A1tico-\(PMCC\)/2416](https://institucional.cadiz.es/area/Plan-Municipal-Contra-el-Cambio-Clim%C3%A1tico-(PMCC)/2416) y en la web de transparencia:

<https://transparencia.cadiz.es/project/plan-municipal-contra-el-cambio-climatico/>

iii. *Se van a establecer los procedimientos para actualizar y publicar los planes de forma coordinada y simultánea en ambas web municipales (web ayuntamiento y portal de transparencia).*

iv. *En el portal de transparencia se encuentra enlace a la plataforma de contratación del estado con la publicación de los contratos así como acta con las mesas de contratación de la anualidad.*



TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento informa que se ha publicado en el portal de transparencia la ordenanza de transparencia (punto 48).

Se incluye una nota de pie de página en el punto 48 para reflejar que el Ayuntamiento ha publicado dicha información con posterioridad a la fecha de finalización de los trabajos de campo.

En relación con los hechos manifestados en el punto 51, la alegación se limita a exponer las medidas que se adoptarán para paliar las incidencias detectadas.

Por último, con respecto al punto 52, se indica que el portal de transparencia del Ayuntamiento incluye un enlace que dirige a la plataforma de contratación del estado donde se encuentran publicados los contratos relacionados con la materia fiscalizada.

Sin embargo, la incidencia señalada en el informe se refiere a la falta de publicación de la información relacionada con estos contratos en el portal de transparencia de la entidad fiscalizada. La incorporación de un enlace que conduce al perfil del contratante genérico del Ayuntamiento no cumple con el principio de accesibilidad requerido para la información pública conforme al artículo 11.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 25. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. CONIL DE LA FRONTERA)

Se informa que, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en fecha 17 de noviembre de 2023, se adjudica el contrato de Servicio de Elaboración de un “ESTUDIO ENERGÉTICO” de las Instalaciones cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

De dicho estudio se desprenden las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

En fecha 9 de abril de 2024, se adjudica por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, el contrato de Servicio de Elaboración y Preparación de Pliegos de Alumbrado y de Edificios Públicos para eficiencia energética (incluyendo asesoramiento durante el proceso de licitación), en Conil de la Frontera. Los cuales se están estudiando por el Área competente al día de la fecha.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento informa que con fecha 17 de noviembre de 2023 se adjudica un contrato relacionado con el estudio energético de las instalaciones su titularidad.

Por otro lado, se manifiesta que el 9 de abril de 2024 se adjudicó el contrato de servicio y elaboración de pliegos de alumbrado y edificios públicos para eficiencia energética.



No se aporta documentación que acredite y permita valorar las observaciones realizadas por la Entidad Local.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 25. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA (AYTO. MAIRENA DEL ALCOR)

Primero: *El Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene elaborado un Plan de adaptación al cambio climático desde 2017 accesible desde la siguiente url: <https://www.mairenadelalcor.org/es/medio-ambiente/plan-de-adaptacion-al-cambio-climatico/>*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad Local manifiesta tener aprobado un plan de adaptación al cambio climático desde 2017 y especifica la url donde se encuentra publicado.

Se propone incluir una nota de pie de página en el punto 25 del informe provisional para indicar que la entidad local dispone de un plan de adaptación al cambio climático.

Debe señalarse que la Corporación no informó ni acreditó durante el transcurso de los trabajos de campo que disponía de este plan. Tampoco manifestó observación al respecto en la fase de prealegaciones del borrador de informe.

ALEGACIÓN Nº 12, AL ANEXO III. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. MAIRENA DEL ALCOR)

Segundo: *El pasado 26 de Noviembre de 2024 ha aprobado en el pleno municipal la actualización de la Agenda Urbana 2030, que entre otras materias, recoge medidas relacionadas con la sostenibilidad, el ahorro energético y la eficiencia energética*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación indica que el 26 de noviembre de 2024 se aprobó la actualización de la Agenda Urbana 2030, aunque no aporta documentación que permita comprobar las actuaciones que se hayan podido realizar.

ALEGACIÓN Nº 13, AL ANEXO III. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. MAIRENA DEL ALCOR)

Tercero: *Actualmente, desde el pasado 1 de Febrero de 2024, tiene en elaboración un nuevo Plan sobre Cambio Climático a través de la asistencia técnica puesta a disposición por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*



TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice los hechos manifestados en el informe. La alegación se limita a indicar que se encuentra en fase de elaboración de un PMCC.

ALEGACIÓN Nº 14, AL ANEXO IV. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. MAIRENA DEL ALCOR)

Cuarto: *En los últimos años, la localidad ha hecho una fuerte inversión en medidas y actuaciones encaminadas al ahorro energético, la disminución de emisiones, la eficiencia energética y la apuesta por las renovables. En resumen:*

ACTUACIÓN	INVERSIÓN
Actuación de mejora de la eficiencia energética en el CEIP San Bartolomé. Cambio de luminarias y ventanas, revestimiento exterior	123.896,47 €
Instalación planta fotovoltaica autoconsumo en CEIP San Bartolomé FV	20.796,05 €
Actuación de mejora de la eficiencia energética en el CEIP Huerta Retiro. Cambio de luminarias y ventanas, revestimiento exterior	244.327,92 €
Instalación planta fotovoltaica autoconsumo en CEIP Huerta Retiro FV	20.796,05 €
Actuación de mejora de la eficiencia energética en el CEIP Antonio González. Cambio de luminarias y ventanas, revestimiento exterior	185.193,04 €
Instalación planta fotovoltaica autoconsumo en CEIP Antonio González FV	20.796,05 €
Actuación de mejora de la eficiencia energética en el CEIP Manuel Romero Arregui. Cambio de luminarias y ventanas, revestimiento exterior	75.478,00 €
Instalación planta fotovoltaica autoconsumo en CEIP Manuel Romero Arregui FV	20.796,05 €
Actuación de mejora de la eficiencia energética en el CEIP Isabel Rodríguez. Cambio de luminarias y ventanas, revestimiento exterior	55.859,09 €
Instalación planta fotovoltaica autoconsumo en CEIP Isabel Rodríguez FV	20.796,05 €
Actuación de mejora de la eficiencia energética en el CEIP Juan Caraballo. Cambio de luminarias y ventanas, revestimiento exterior	254.760,43 €
Instalación planta fotovoltaica autoconsumo en CEIP Juan Caraballo FV	20.796,05 €
Actuación de mejora de la eficiencia energética en el CEIP Isabel Esquivel. Cambio de luminarias y ventanas, revestimiento exterior	210.730,52 €
Instalación planta fotovoltaica autoconsumo en CEIP Isabel Esquivel FV	20.796,05 €
Actuación de mejora de la eficiencia energética en la Piscina-Gimnasio Municipal. Cambio de luminarias y ventanas, revestimiento exterior	37.108,06 €
Cambio de caldera de gasóleo por caldera de biomasa en Piscina-Gimnasio Municipal	134.656,06 €
Actuación de mejora de la eficiencia energética en la sede del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Cambio de luminarias y ventanas.	38.790,38 €
Cambio de iluminación a LED bajo consumo en el Campo de fútbol municipal Jozabed Sánchez Ruiz	68.299,97 €
Estudio energético eficiencia y sostenibilidad energética	3.932,50 €
Estudio técnico climatización teatro Villa del Conocimiento y las Artes	7.986,00 €
Cambio a sistema más eficiente de Climatización en el teatro municipal	347.755,97 €
Instalación de planta fotovoltaica de autoconsumo en el Ayuntamiento y cambio de sistema de climatización a un sistema más eficiente	161.651,55 €



ACTUACIÓN	INVERSIÓN
Cambio de luminarias, cambio de caldera e instalación de planta fotovoltaica en polideportivo municipal y pabellón	361.598,97 €
Cambio de luminarias a tipo LED sala de exposición de la Villa de Conocimiento y las Artes	6.018,36 €
Iluminación ramal acceso polígono Gandul con farolas solares	42.837,03 €
TOTAL	2.506.452,67 €

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad Local enumera, sin aportar evidencia documental, una serie de actuaciones realizadas y medidas adoptadas durante los últimos años relacionadas con la eficiencia energética y que no se concretan ni formalizan en ningún plan.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 14-19. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. SEVILLA)

1º) *El análisis no debería tener como objeto las acciones de planificación realizadas por los ayuntamientos en un marco voluntario, no vinculante. Esto marcará por completo la estructura, contenidos y recomendaciones del Informe de Fiscalización.*

2º) *La metodología definida (Capítulo 4), que atiende a una Planificación General, una Planificación Específica y a Medidas Específicas, no nos parece acertada. Incluir en la primera el PACES y el PMCC puede generar confusión, al tratarse el primero de una acción voluntaria de los ayuntamientos, y la segunda obligatoria. Tampoco entendemos la adscripción de la Agenda 2030 (que también deviene de una acción voluntaria para los entes municipales) en Planes Específicos. Por su parte, las Medidas sectoriales y/o programas (18), parecen referirse a acciones sectoriales y de carácter puntual (deberían dejar fuera acciones de programación). Además, se trata de actuaciones acogidas a convocatorias efímeras, no siempre incardinadas a la planificación municipal.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En los dos primeros puntos del escrito de alegaciones la Entidad realiza una apreciación subjetiva sobre el alcance y metodología empleada en la fiscalización.

Si bien se toman en consideración las observaciones realizadas, se recuerda que la delimitación del objeto, alcance y metodología de la fiscalización corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía.



ALEGACIÓN Nº 16, AL ANEXO III. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. SEVILLA)

3º) El Ayuntamiento de Sevilla cuenta con la Agenda 2030 en el marco de su planificación estratégica, con un proceso de participación y con el documento y plan de acción aprobado por el Pleno Municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no contradice los hechos que se manifiestan en el informe.

Tal y como se indica en el Anexo III, el Ayuntamiento de Sevilla dispone de una Agenda 2030.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS CUADROS 15 Y 35. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA (AYTO. SEVILLA)

4º) Respecto al Cuadro 15, el Ayuntamiento de Sevilla sí ha realizado varias acciones sectoriales en edificios y alumbrado públicos. Y así se recoge en el Cuadro 35.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación indica que ha realizado acciones sectoriales en edificios y alumbrado público que no aparecen en el cuadro nº15 del informe provisional.

En el citado cuadro se indica si las entidades disponen de planes vigentes que recojan medidas transversales respecto a la materia objeto de fiscalización. En los cuestionarios cumplimentados por el Ayuntamiento no consta información sobre estas cuestiones.

En consecuencia, no puede aceptarse la pretensión realizada por la Corporación a este respecto.

Por otra parte, la información del cuadro nº35 se refiere tanto a planes parciales relacionados con el ahorro y eficiencia energética como a actuaciones concretas cuya información se encuentre depositada en el portal.

Se acepta parcialmente la alegación en el sentido de modificar el título de la columna del cuadro nº 35 con el fin de evitar confusión.

ALEGACIÓN Nº 18, AL CUADRO 24. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. SEVILLA)

5º) En el Cuadro 24, se puede ofrecer la información por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla respecto a las ayudas para hacer frente a la pobreza energética.



TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local afirma que los servicios sociales del Ayuntamiento pueden proporcionar información sobre las acciones de pobreza energética.

Sin embargo, lo que se pone de manifiesto en el informe es que el PACES municipal no incluye ninguna actuación relativa a la pobreza energética, lo que constituye un requisito mínimo del contenido de éste.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 33. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (AYTO. SEVILLA)

Por último, indicamos que se está tramitando la contratación de una asistencia técnica para la elaboración del Plan de Cambio Climático de Sevilla que esperamos pueda estar culminado durante 2025 y que será el documento que determine las medidas de mitigación y adaptación necesarias para el cumplimiento de la Ley 8/2018 de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por último, la entidad local confirma lo reflejado en el informe provisional. A fecha actual el Ayuntamiento de Sevilla no dispone de un PMCC, cuya aprobación por parte de los municipios andaluces resulta obligatoria conforme al artículo 15 de la Ley 8/2018.

